



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**CRÉE**

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**INFORME**

# **ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS**

**CRÉE**

**PRIMER TRIMESTRE 2026**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
★ ★ ★ ★ ★

**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera: La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



**Miguel Ángel Figueroa  
Rivera**

Comisionado  
Secretario



**Héctor Luis  
Corrales**

Comisionado  
Presidente



**Leonardo Enrique  
Deras Vásquez**

Comisionado  
Vocal

# ACRÓNIMOS



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
★ ★ ★ ★ ★

**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Abreviatura	Expresiones
ACP	Administración de Costos de Producción
AHPEE	Asociación Hondureña Productora de Energía Eléctrica
ANDI	Asociación Nacional de Industriales
ASIDI	Índice medio de duración de interrupciones del servicio
ASIFI	Índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania
CBG	Costo Base de Generación
CC	Centros de Carga
CECACIER	Comité de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe
CIMEQH	Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comisión de Control Interno Institucional
COM	Costos de Operación y Mantenimiento
CPI	Concurso Público Internacional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
CVG	Costos Variables de Generación
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DF	Dirección de Fiscalización
DGP	Dirección General de Planificación
DIF	Duración de la Indisponibilidad Forzada
DPI	Dirección Policial de Investigaciones
DTH	Dirección de Talento Humano

# ACRÓNIMOS



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Abreviatura	Expresiones
EMS/SCADA	Energy Management System/Supervisory Control and Data Acquisition
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
GIZ	Agencia Alemana para la Cooperación Internacional
HNL	Lempira hondureña
INJUPEMP	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos
kWh	Kilovatios-hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional
MARCI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MT	Mínimos Técnicos
MWh	Megavatios-hora
NREL	National Renewable Energy Laboratory
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CD	Norma Técnica de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Transmisión
NT-IV	Norma Técnica de Inspección y Verificación
NT-M	Norma Técnica de Mantenimientos
NT-MC	Norma Técnica de Medición Comercial
NT-UAP	Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONADICI	Oficina Nacional de Administración y Desarrollo de la Información y la Comunicación
PAAT	Plan Anual de Auditorías Técnicas
PAM	Plan Anual de Mantenimientos

# ACRÓNIMOS



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Abreviatura	Expresiones
PE	Potencia Efectiva
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Pérdidas
PO	Plan Operativo
POA	Plan Operativo Anual
RECO	Roatán Electric Company
RLGIE	Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
RPF	Respuesta Primaria de Frecuencia
RSED	Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución
RTR	Red de Transmisión Regional
SAE	Sistemas de Almacenamiento de Energía
SAIDI	Tiempo medio de interrupción por usuario
SAIFI	Frecuencia media de interrupción por usuario
SEN	Secretaría de Energía
SIMEC	Sistema de Información de Medición Comercial
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SPE	Secretaría de Planificación Estratégica
TIF	Tasa de Indisponibilidad Forzada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UAP	Usuarios Autoprodutores
UPCO	Utila Power Company
USD	Dólar estadounidense
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

# ÍNDICE

<b>A.</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>01</b>
<b>B.</b>	<b>ACERCA DE LA CREE</b>	<b>17</b>
	¿Qué es la CREE?	18
	Principales Funciones	20
	Misión y Visión	20
<b>C.</b>	<b>ACTIVIDADES DE LA CREE</b>	<b>21</b>
	1. Actividades de Fiscalización	22
	2. Actividades de Regulación	44
	3. Regulación y Normativa	53
	4. Planificación y Mercados	55
	5. Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional	57
	6. Reuniones con Reguladores del A.L.	59
	7. Actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	60
	8. Actividad Comité de Probidad y Ética	62
	9. Reuniones con Participantes del Sector Eléctrico	63
	10. Información a la Ciudadanía	66
	11. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades	77

# ÍNDICE

13. Capacitaciones	77
14. Sugerencias y Recomendaciones	80



# A. INFORME EJECUTIVO



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**CRÉE**

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, en la cual establece como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de enero a marzo de 2026 destacan:

### 1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

#### 1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

El presente informe tiene como fin mostrar los resultados de las actividades de fiscalización y supervisión realizadas con respecto al subsidio de 150 kWh y el subsidio por ajuste tarifario durante el primer trimestre de 2026. Se describen a continuación los resultados obtenidos.

##### 1.1.2 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

Existe un cumplimiento del Decreto PCM-02-2025 para los meses de noviembre y diciembre 2025 y del Decreto PCM-42-2025 y el Decreto Ejecutivo-004-2026 para enero 2026 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.

#### 1.2 FISCALIZACIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

Por parte de la Comisión, se ha consolidado la implementación de mecanismos de registro, seguimiento y control, lo que ha permitido fortalecer la trazabilidad de los casos, mejorar la organización de la información y robustecer la supervisión del cumplimiento del marco regulatorio, contribuyendo a una mejora en la capacidad de atención institucional.

En el primer trimestre de 2026, como se muestra en el Gráfico 4 se registraron 130 reclamos, de los cuales el 60% han sido atendidos y 52 reclamos el 40% permanecen pendientes, asociados principalmente a los tiempos de respuesta de la empresa distribuidora en el proceso de atención de los casos.

#### 1.3 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo correspondiente del 20 de diciembre de 2025 al cierre realizado el 16 de marzo de 2026 se realizaron un total de 37 actuaciones relacionadas con expedientes del Registro Público, las cuales se distribuyen entre remisiones y dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Fiscalización.

***Proceso de fiscalización del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industrial Eléctrica (RLGIE)***

Al cierre del trimestre I, se muestra en el Gráfico 7 que se identifican 91 empresas en operación, de las cuales 54 han sido inspeccionadas y 37 se encuentran pendientes de inspección, lo que representa un avance del 59% en las actividades de fiscalización.

#### 1.4 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

Este proceso se originó a partir de una comunicación del Centro Nacional de Despacho (CND), en la cual se reportaron presuntos incumplimientos relacionados con la autorización para realizar transacciones en el mercado.

Se llevó a cabo una verificación integral que comprendió:

- La revisión del Registro Público de Empresas del Subsector Eléctrico.
- El análisis de expedientes, resoluciones y documentación remitida por el CND.
- La evaluación de la información técnica declarada por las empresas generadoras, en especial la capacidad instalada.
- La revisión del estado de habilitación jurídica de las sociedades mercantiles vinculadas a generación y su participación operativa o contractual en el MEN.

El objetivo del análisis fue determinar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en la LGIE, RLGIE, ROM y normas técnicas aplicables, asegurando que los agentes del MEN se encuentren debidamente habilitados y autorizados para realizar transacciones en el MEN.

#### 1.5 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OPERACIÓN

El informe presenta el avance en el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de licencias de operación en sistemas aislados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Como parte de este proceso, la CREE impulsó la consultoría CPI-CREE-06-2024, mediante la cual se elaboraron propuestas de procedimiento para la licitación de licencias de operación y para la fiscalización de su cumplimiento, incluyendo la definición de criterios técnicos, legales y financieros que deberán cumplir las empresas interesadas.

#### 1.6 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE PERMISOS DE ESTUDIO

Estos permisos constituyen una etapa previa indispensable para el desarrollo de estudios técnicos de factibilidad asociados a proyectos de generación eléctrica basados en recursos naturales renovables.

El informe desarrolla un análisis integral del marco legal que regula la emisión de permisos de estudio, destacando las atribuciones de la CREE en materia de supervisión, evaluación técnica y jurídica, así como el alcance y efectos de dichos permisos, entre ellos la exclusividad territorial y el derecho a solicitar servidumbres legales durante su vigencia. Asimismo, se expone la doble finalidad de estos permisos: habilitar la realización de estudios técnicos y ordenar el desarrollo de proyectos energéticos dentro de un marco regulatorio claro y controlado.

### **1.7 SUPERVISIÓN DEL LIBRE ACCESO A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

La aprobación de un formato estandarizado de contratos de acceso y uso a la red de distribución por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. No obstante, de la revisión efectuada a los Contratos de Acceso, Conexión y Uso de la red de Distribución suscritos por la ENEE con empresas generadoras posteriores a la aprobación del formato, se identificó que varios de ellos no se ajustan al formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos.

### **1.8 FISCALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA**

El informe se fundamenta en una revisión exhaustiva del marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño, que comprende la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, el Reglamento de la LGIE, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), así como las Normas Técnicas de Programación de la Operación, Mantenimientos, Inspección y Verificación y Medición Comercial. A partir de este análisis normativo, se identifican las obligaciones específicas del Operador del Sistema y de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y Empresas Transmisoras en relación con el suministro de información, el cumplimiento de plazos, la calidad y consistencia de los insumos técnicos y la observancia de los procedimientos establecidos.

### **1.9 FISCALIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA**

El presente Informe de Fiscalización de la Administración del Mercado Mayorista de Electricidad tiene como propósito evaluar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a los procesos de operación comercial, despacho económico, gestión de la información, medición comercial, administración de contratos y liquidación de transacciones realizadas en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), su Reglamento y la normativa técnica vigente.

### **1.10 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA TRANSMISIÓN**

La evaluación de la calidad técnica se realizó mediante los índices de Indisponibilidad Forzada TIF y DIF, sustentada en la implementación de un formato unificado de reporte acordado entre la CREE, el CND y ENEE Transmisión, lo cual permitió mejorar la consistencia, trazabilidad y comparabilidad de la información. Los resultados evidencian que las líneas de transmisión de 69 kV concentran el 43.12 % de las indisponibilidades forzadas, siendo las principales causas asociadas a daños en estructuras y presencia de vegetación. La región Nor-Occidente presenta la mayor incidencia, con el 53.21 % de los eventos reportados. Un hallazgo relevante es que el 43.69 % de las indisponibilidades carece de causa identificada, lo que limita la aplicación de medidas correctivas y preventivas eficaces.

### 1.11 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El informe analiza el desempeño de la calidad técnica a través de los indicadores SAIFI y SAIDI, correspondientes al año 2025 y al inicio de 2026, con base en información proporcionada por la ENEE y los valores de referencia establecidos por la CREE. Los resultados muestran que la afectación a la continuidad del servicio no es de carácter sistémico, sino que se concentra en un conjunto reducido de circuitos críticos, donde se combinan altas frecuencias de interrupción y/o tiempos prolongados de restablecimiento.

### 1.12 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA DISTRIBUCIÓN EN LOS SISTEMAS AISLADOS

La fiscalización de la calidad técnica en los sistemas aislados se realizó mediante los índices alternativos ASIFI y ASIDI, debido a la ausencia de una vinculación completa usuario-red, condición necesaria para el cálculo de SAIFI y SAIDI conforme a la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

En Roatán, se identificaron inconsistencias relevantes en la información reportada y un 0 % de avance en la vinculación usuario-red desde el inicio del proyecto BDR en 2024, constituyendo una limitante crítica para la fiscalización basada en usuarios afectados.

En Utila, se determinó un avance parcial del 7 % en la vinculación usuario-red, lo que representa un progreso inicial, aunque insuficiente para la aplicación de los indicadores globales establecidos en la normativa.

En ambos sistemas, persisten omisiones e inconsistencias en el registro de equipos y usuarios, por lo que se recomienda completar el levantamiento de información.

### 1.13 SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

En el marco del seguimiento a la gestión comercial del sistema de distribución, se realizó la revisión de los informes mensuales elaborados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de la Unidad Técnica de Control de Distribución (UTCD), correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026.

Facturación con base en promedios

Para enero de 2026, se reportó un aumento en estos registros en comparación con diciembre, según la información desagregada en las categorías presentadas en el informe.

De acuerdo con lo indicado por la UTCD, estos registros se relacionaron con situaciones que afectan la toma de lectura en campo, incluyendo condiciones climáticas, limitaciones de acceso a los medidores y otros eventos reportados en las categorías operativas. Asimismo, se incluyen registros vinculados a cuentas que no presentan consumo durante el período, conforme a la clasificación utilizada en el informe.

El análisis del consumo diario, basado en los días con información completa del período de medición, corroboró el comportamiento esperado del perfil de carga, verificándose que las pérdidas temporales de comunicación del medidor no generaron distorsiones en los registros finales. Asimismo, la comparación entre las mediciones obtenidas por los analizadores de red instalados por la CREE y el medidor de la ENEE arrojó una diferencia del 1.69 %, considerada técnicamente aceptable, lo cual, junto con los resultados de las pruebas de precisión realizadas por la ENEE que reflejaron un error promedio de 0.2895 %, permite concluir que el equipo de medición opera adecuadamente y que la información de consumo utilizada para el análisis es consistente y confiable.

### 1.14 SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO EN LOS SISTEMAS AISLADOS

#### a. Utila Power Company (UPCO)

La supervisión de la gestión comercial y atención al usuario en el sistema aislado de Utila, operado por Utila Power Company (UPCO), evidencia una estructura comercial altamente concentrada en la modalidad prepago, la cual representa el 97.89 % de los usuarios activos. Al mes de febrero de 2026, la empresa registra un total de 2,947 usuarios, mostrando un crecimiento significativo respecto a meses anteriores, con la incorporación de aproximadamente 100 nuevos usuarios, lo que confirma una tendencia de expansión sostenida del servicio eléctrico en la isla.

#### b. Roatan Electric Company (RECO)

En materia de facturación, se verificó que para los meses de enero y febrero de 2026 la empresa aplicó correctamente los pliegos tarifarios aprobados y cumplió con el contenido mínimo de la factura conforme a la normativa vigente.

La supervisión de la gestión comercial y atención al usuario en el sistema aislado de Roatán, operado por la empresa RECO, evidencia una base de usuarios estable de 26,488 clientes durante el período evaluado, con un número significativo de usuarios

En el ámbito de atención al usuario, se registra un volumen de 704 gestiones, destacando principalmente las solicitudes de reconexión, las cuales son atendidas dentro de los plazos establecidos, evidenciando eficiencia operativa en este tipo de requerimientos.

### 1.15 FISCALIZACIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Durante el proceso de revisión, se constató que la propuesta remitida por la ENEE no incorporó la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento de Tarifas, lo cual impidió el inicio formal del procedimiento de revisión y publicación. No obstante, con el propósito de avanzar en el análisis técnico y regulatorio, la CREE, a través de sus direcciones de Regulación y Fiscalización, efectuó una revisión preliminar del documento, formulando observaciones, correcciones y recomendaciones orientadas a fortalecer su coherencia, consistencia técnica y alineación normativa.

El acompañamiento realizado se centró en verificar que las inversiones propuestas respondan a los criterios de prudencia y eficiencia económica, cuenten con una adecuada clasificación conforme a los tipos de proyectos definidos en el Reglamento de Tarifas y mantengan trazabilidad con los senderos de calidad técnica del servicio y de reducción de pérdidas del sistema de distribución. Asimismo, se supervisó que el Plan de Inversiones contemple un horizonte de planeación de cinco años, sea integral respecto a los distintos niveles de tensión del sistema y considere de forma adecuada la evolución de la demanda y las necesidades de los usuarios.

### 1.16 FISCALIZACIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA EN LOS SISTEMAS AISLADOS

El presente informe muestra la fiscalización y el acompañamiento técnico brindado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a la propuesta del Plan Quinquenal de Negocios (PQN) presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) – Distribución, en el marco del proceso tarifario vigente. El PQN constituye un instrumento clave para la planificación de inversiones, la definición de metas operativas y financieras y la alineación de la Empresa Distribuidora con los objetivos de eficiencia, calidad del servicio, reducción de pérdidas y sostenibilidad económica establecidos en la normativa vigente.

Durante el proceso de revisión, se constató que la propuesta remitida por la ENEE no incorporó la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento de Tarifas, lo cual impidió el inicio formal del procedimiento de revisión y publicación.

#### Informe de Fiscalización de Regulación Tarifaria en Los Sistemas Aislados

##### a. Fiscalización de los planes de negocios e inversiones en el sistema aislado de Roatán

La fiscalización adquiere especial relevancia en los sistemas aislados debido a que los costos de generación representan más del 60 % de la estructura tarifaria, lo cual incrementa la sensibilidad del costo del servicio frente a variaciones en el precio de combustibles y frente al grado de ejecución de las inversiones reconocidas en tarifa.

##### b. Supervisión de los costos de generación en el sistema aislado de Roatán

Se realizó el análisis técnico, contractual y normativo de los costos asociados al suministro de combustible LPG utilizado por RECO para la generación de energía eléctrica en el sistema aislado de Roatán, a partir de la información remitida por el Departamento de Tarifas y la documentación complementaria presentada por la empresa distribuidora. Como resultado, se identificaron y clasificaron los componentes de costo vinculados al suministro, incluyendo tanto el precio del combustible bajo contrato internacional como los costos asociados a su importación, recepción y descarga.



### **c. Supervisión de los costos de generación en el sistema aislado de Guanaja**

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado del municipio de Guanaja. Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Este análisis se desarrolló con el objetivo de validar que los costos trasladados a tarifa reflejen condiciones eficientes y no incorporen sobrecostos o ineficiencias operativas, contribuyendo así a la protección de los usuarios finales y a la transparencia del proceso tarifario.

#### **1.17 FISCALIZACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN**

Esta actuación tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control regulatorio asociados al traslado del 0.25% sobre la facturación mensual, en concordancia con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su normativa técnica aplicable, contribuyendo al adecuado financiamiento de la Comisión.

Como parte de las acciones desarrolladas, se ha gestionado el requerimiento formal de información correspondiente al período enero 2015 a marzo 2026, se ha definido el alcance del proceso de fiscalización y se han establecido criterios preliminares para la organización y revisión de la información.

#### **1.18 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

La ENEE, en su rol de Empresa Distribuidora, presentó ante la CREE una solicitud para la aprobación del volumen de energía mensual por concepto de alumbrado público, reportando un total de 24,776,582 kWh/mes, asociado a 529,599 luminarias del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y los Sistemas Aislados (SA) de Brus Laguna y Guanaja. Durante la revisión inicial, la Dirección de Fiscalización identificó inconsistencias en los inventarios, aplicación heterogénea de factores de encendido (f.c.e.) y discrepancias entre tecnologías declaradas y observadas en campo, por lo que se requirió información adicional y se procedió a inspecciones técnicas.

#### **1.19 PROCESOS SANCIONATORIOS**

##### **Proceso sancionatorio PS-ED-001-2024-ENEE**

En el marco de las acciones de fiscalización realizadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se evaluaron las actuaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) relacionadas con la aplicación de ajustes por concepto de Energía Consumida No Pagada (ECNP) a usuarios del servicio eléctrico que previamente habían gestionado incidencias.

Como parte del proceso, la ENEE remitió información correspondiente a 5,510 cuentas que presentaban esta situación y con estos datos se procedió a desarrollar el análisis.

El presente proceso sancionatorio corresponde al análisis del incumplimiento por parte de la central hidroeléctrica La Vegona, propiedad de la empresa Compañía Hondureña de Energía Renovable, S.A. (COHERSA), en relación con las órdenes de despacho económico y la provisión de servicios complementarios, reportado por el Centro Nacional de Despacho (CND) en enero de 2023. A partir de dicho proceso, la CREE inició el análisis técnico y legal, identificando desviaciones en la operación de la central respecto al predespacho.

## 2 ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

### TARIFAS

#### 2.1 APROBACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2026

El 30 de diciembre de 2025 mediante el Acuerdo CREE-168-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó el Costo Base de Generación (CBG) previsto correspondiente a la ENEE para el año 2026, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 125.86 USD/MWh.

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al CBG previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de abril de 2026, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de diciembre 2025, enero y febrero de 2026. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del segundo trimestre de 2026.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del segundo trimestre de 2026.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 1,390,951.42, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el segundo trimestre del año 2026.

Por otro lado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, la CREE, mediante el oficio CREE-666-2025, notificó a la ENEE un incremento del 10.37 % en la tarifa promedio correspondiente al primer trimestre de 2026, en comparación con el cuarto trimestre de 2025. Frente a esta circunstancia, la ENEE gestionó una solicitud para diferir parte del ajuste y, en marzo de 2026, presentó la información correspondiente indicando que un monto de USD 17,000,000.00 sería incorporado durante el segundo ajuste trimestral del año. Asimismo, se especificó la existencia de un saldo acumulado de USD 8,500,000.00, al cual se suman intereses por un valor de USD 232,543.00. Esto da como resultado un total de USD 17,232,543.00 que deberá ser trasladado a las tarifas.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2026, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 132.22 USD/MWh para el segundo trimestre del 2026, el cual es mayor un 12.91% al aplicado en el primer trimestre de 2026 el cual fue de 117.10 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el segundo trimestre de 2026 se utiliza un tipo de cambio de 26.6817 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 10.49% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2026, la cual pasa de 4.81 HNL/kWh a 5.32 HNL/kWh.

## 2.2 APROBACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2026

La Ley General de la Industria Eléctrica, y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia; sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras.

Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

De acuerdo con la metodología aprobada, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para octubre, L 3,639,659.17; noviembre, L 3,053,692.14; y diciembre, L3,065,326.52, sumando un total de L 9,758,677.83. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 72.41, 72.33 y 74.04, respectivamente.



Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 72.89 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de octubre a diciembre de 2025.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este primer ajuste tarifario de 2026 se utilizó un tipo de cambio de 26.6095 lempiras por dólar, vigente el día 18 de febrero de 2026. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el tercer ajuste tarifario de 2025 aumentó un 0.84 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa un incremento de 18.97% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 5.88 HNL/kWh a 7.0001 HNL/kWh.

### 2.3 PROBABACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN 2026

La CREE, en el marco de las atribuciones conferidas por la LGIE y su reglamentación, realizó el proceso de revisión y aprobación del pliego tarifario aplicable a los usuarios finales del sistema aislado de Roatán, operado por la empresa Roatan Electric Company (RECO). Este pliego para reflejar los costos reales de generación, siguiendo el procedimiento establecido por la CREE.

Conforme con el procedimiento aprobado en el Acuerdo CREE-04-2026, la sociedad mercantil deberá presentar ante esta Comisión una propuesta **“hasta el día 15 del mes previo al mes de inicio del trimestre t”**. Sin embargo, dado a factores externos, de índole nacional y de conocimiento público, dicho procedimiento fue publicado a través del diario oficial “La Gaceta” hasta el doce (12) de febrero dos mil veintiséis (2026). Por tanto, y con el fin de resguardar el debido proceso para ajuste tarifario, se le otorgó el plazo previamente determinado, por lo cual dispuso hasta el veintisiete (27) de febrero de los corrientes para presentar la propuesta correspondiente, de acuerdo con el Auto Requerimiento LTR-01-2026 publicado el 20 de febrero de 2026.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de los municipios de Roatán y José Santos Guardiola en la facturación de los usuarios finales de dicha isla. Conforme a lo dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, este ajuste trimestral se deberá aplicar a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

RECO informó que para los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, se generaron en la isla un total de 35,663,918.13 kWh, siendo 32,204,470.43 kWh (90.30%) de tecnología térmica LPG, 1,869.36 kWh (0.01%) de tecnología térmica diésel, 3,406,592.99 kWh (9.55%) de tecnología solar fotovoltaica y 50,985.35 kWh (0.14%). Así, la generación térmica dominó la matriz energética con un 90.31% del total durante el periodo analizado, mientras que las fuentes renovables aportaron el 9.69% restante.



Asimismo, para la determinación de los ajustes tarifarios, RECO presentó ante la CREE su propuesta de ajuste tarifario, calculado bajo la metodología del Acuerdo CREE-04-2026. Tras una revisión técnica que incluyó solicitudes de aclaración y correcciones mediante requerimientos de información agregados a los expedientes LTR-01-2026 y LTR-02-2026, una vez recibidas las respuestas conformes por parte de RECO, la Comisión procedió a la aprobación final de la propuesta y los costos asociados. Estos costos fueron 61.52 HNL/gal para el diésel y de 26.99 HNL/gal para el LPG. Por lo tanto, a partir de estos costos, y de la matriz energética, se incorporará un promedio ponderado del precio de los combustibles de 2.58 HNL/kWh.

Respecto al Índice de Precios al Consumidor (IPC), se utilizó el IPC correspondiente al mes de enero de 2026, publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), cuyo valor es 99.89.

A partir de las variables antes mencionadas, se realizó el cálculo de los cargos máximos autorizados, mediante los cuales se obtiene el pliego tarifario actualizado correspondiente a este periodo. Esto ocasionó una rebaja aproximada del 0.83 % con respecto al trimestre anterior. Este fue calculado con base en los usuarios residenciales, así como en los servicios generales en baja tensión y los servicios de media tensión.

#### **2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE PROPUESTA TARIFARIA PARA USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La metodología propuesta para la determinación del precio de la energía inyectada se fundamenta en el principio de costo evitado, mediante el cual se reconoce el valor económico de los excedentes en función del ahorro que estos representan para la empresa distribuidora. Para su cálculo, se consideran los costos medios de generación correspondientes a un período de referencia reciente, los cuales son desagregados por bloques horarios (punta, intermedio y valle) y ponderados conforme al perfil de inyección típico de la generación fotovoltaica. Este procedimiento permite estimar un precio representativo basado en la sustitución de generación térmica en los períodos de mayor radiación solar, permitiendo que el precio resultante refleje el ahorro operativo que la inyección de energía representa para la empresa distribuidora. En ese sentido y luego de dicha revisión, previo a la aprobación de la estructura tarifaria, en fecha 30 de marzo de 2026 se realizó una Audiencia Pública en las instalaciones de la Secretaría de Energía con el fin de obtener comentarios u observaciones por parte de los actores interesados. En dicha Audiencia Pública se presentó la propuesta tarifaria y se informó sobre el proceso de cálculo de la tarifa transitoria que aplicará la ENEE a los usuarios Autoprodutores, así como los costos que conforman dicha tarifa, asegurando con ello transparencia en el proceso y garantizando la participación de los actores relevantes.

A dicha audiencia asistieron 127 participantes de manera presencial y 103 a través de medios virtuales, provenientes de distintas instituciones públicas, privadas e independientes, ampliando la participación de los distintos sectores involucrados.

Como resultado del proceso descrito, se cuenta con una propuesta tarifaria de carácter transitorio que reconoce los excedentes de energía inyectados a la red bajo el criterio de costos evitados, la cual será considerada para su aprobación e implementación conforme a la normativa vigente, mientras se desarrolla una metodología definitiva por parte de la CREE.

### 3 REGULACIÓN Y NORMATIVA

#### 3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2026 “MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES”

Dicha norma tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables a la conexión, operación y control de equipos de generación eléctrica que aprovechan recursos renovables y sistemas de almacenamiento de energía, ubicados dentro de las instalaciones internas de un usuario residencial o comercial de la empresa distribuidora, que posee equipos de generación con el objeto de abastecer su demanda y que podría inyectar el exceso de energía generada a la red de distribución eléctrica.

El proceso planificado para finalizar el 18 de marzo de 2026 fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, recibándose 101 comentarios, de los cuales 94 fueron admisibles y están actualmente en proceso de evaluación.

#### 3.2 NORMA TÉCNICA DE MEDICIÓN DE USUARIOS REGULADOS

Este proceso contempla un análisis exhaustivo de los criterios planteados, así como la identificación de aspectos susceptibles de ajuste, previo a su eventual aprobación y posterior socialización con los agentes del sector.

#### 3.3 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-01-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en el Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”, se está desarrollando la revisión de uno de los productos de la consultoría, específicamente el relativo a la estructuración de los elementos normativos, con el propósito de analizar su coherencia e identificar oportunidades de mejora.

#### 3.4 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-03-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de Diseño y Construcción de Redes de Distribución”, se está llevando a cabo la revisión de uno de los productos de la consultoría, correspondiente al análisis del marco regulatorio vigente, con el objetivo de evaluar su coherencia, identificar brechas y determinar oportunidades de mejora.

### 3.5 NORMA TÉCNICA DE LIQUIDACIONES

En el marco de las actividades regulatorias en curso, la Dirección de Regulación se encuentra actualmente elaborando un borrador de Norma Técnica de Liquidaciones.

### 3.6 NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE FRECUENCIA

En el marco de las actividades regulatorias en curso, la Dirección de Regulación se encuentra actualmente elaborando un borrador de Norma Técnica correspondiente al servicio complementario de control de frecuencia.

### 3.7 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS CONECTADAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN

En el marco del desarrollo regulatorio, se está avanzando en la elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras Conectadas en Redes de Distribución de Media Tensión, la cual actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 4 PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

### 4.1. SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

#### 4.1.2 LICITACIÓN PÚBLICA DE LARGO PLAZO

A través de la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, aprobó una serie de enmiendas a las bases de licitación, las cuales corresponden a la enmienda 1 bajo la resolución CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025, enmienda 2 bajo la resolución CREE-32-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, enmienda 3 bajo la resolución CREE-02-2026 de fecha 5 de febrero de 2026 y enmienda 4 bajo la resolución CREE-07-2026 de fecha 3 de marzo de 2026.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW, la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el 2028, 2029 y 2030.

#### 4.2 REVISIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN Y PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA GENERACIÓN, 2026-2035

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reglamento, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema preparó y socializó el 8 de octubre de 2025 el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2026-2035, para el cual utilizó como insumo el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035 socializado el 4 de septiembre de 2025.<sup>1</sup> Posteriormente, en octubre de 2025 el CND presentó formalmente ante la CREE la propuesta de los planes con la finalidad de obtener la aprobación del PERT.

### 5. MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

A través del proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)” publicado en la página web de la CREE, se presentan informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional.

#### CAPACITACIONES REGULACIÓN

Con apoyo del Laboratorio Nacional de los Rockies (NLR por sus siglas en inglés), dependiente del Departamento de Energía de los Estados Unidos, en cooperación gestionada por Dirección de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la Secretaría de Energía de Honduras, el equipo técnico de la Comisión encargado del desarrollo de la normativa de almacenamiento de energía recibió una charla por especialistas en regulación y operación del mercado eléctrico de Chile.



**6 REUNIONES CON REGULADORES DE A.L**

**7 ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN**

**8 ACTIVIDAD COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA**

**9. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO**

**10 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA**

**11. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES**

**12. CAPACITACIONES**

**13. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES**



# B. ACERCA DE LA CREE



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**  
★ ★ ★ ★ ★

**CREE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## ¿QUÉ ES LA CREE?

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

## PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

- 01 Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
- 02 Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.
- 03 Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución
- 04 Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- 05 Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
- 06 Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
- 07 Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
- 08 Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
- 09 Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



### MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



### VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



# C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**CREE**

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# 01

## ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

### 1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

El presente informe tiene como fin mostrar los resultados de las actividades de fiscalización y supervisión realizadas con respecto al subsidio de 150 kWh y el subsidio por ajuste tarifario durante el primer trimestre de 2026. Se describen a continuación los resultados obtenidos.

#### Supervisión de la aplicación de subsidios.

a. Existe un cumplimiento del Decreto PCM-02-2025 para los meses de noviembre y diciembre 2025 y del Decreto PCM-42-2025 y el Decreto Ejecutivo-004-2026 para enero 2026 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh. (Ver Gráfico 1 y Gráfico )

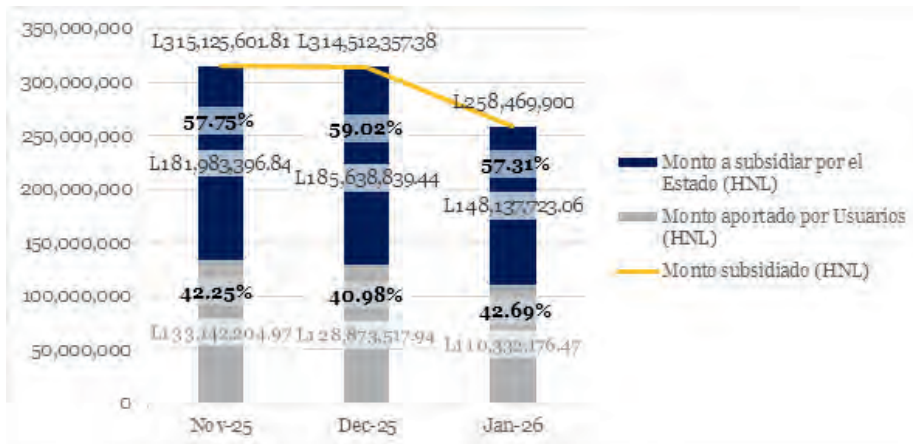


Gráfico 1 Resumen del subsidio de 150 kWh.

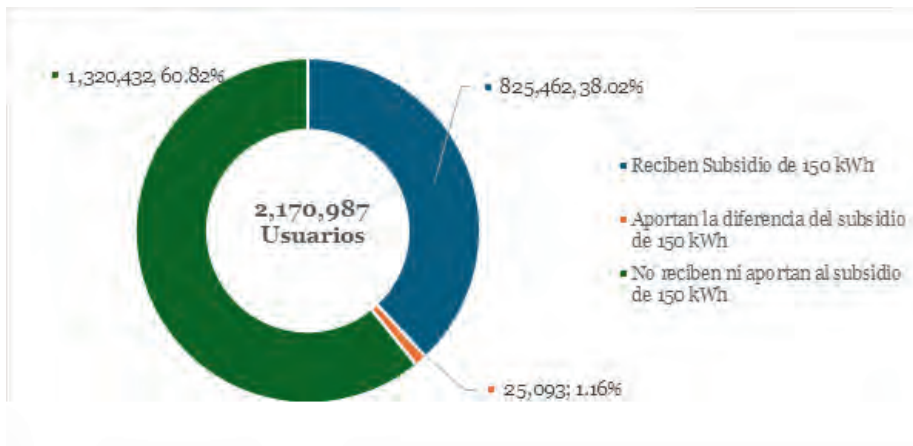


Gráfico 2 Resumen de usuarios enero 2026.  
Fuente: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

b. Se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo PCM-02-2025 en los meses de noviembre y diciembre de 2025, y del Decreto Ejecutivo PCM-003-2026 para el mes de enero 2026 evitando el traslado de los ajustes tarifarios trimestrales. En referencia ver el **Gráfico 3**.

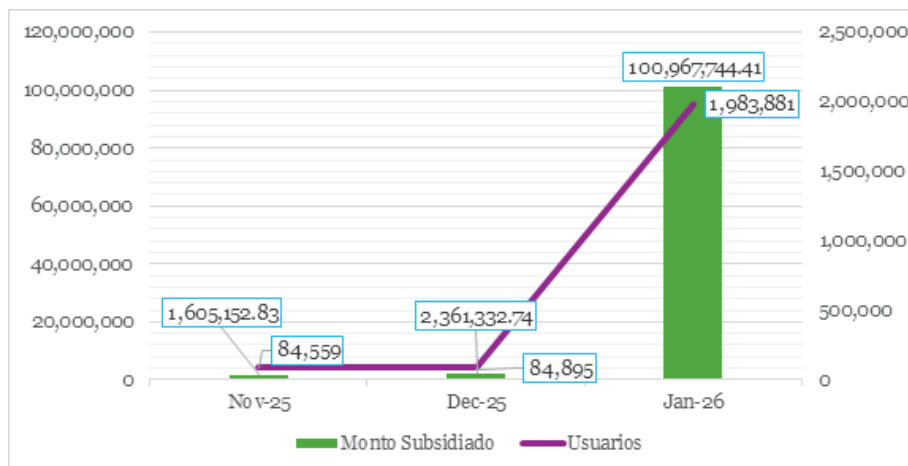


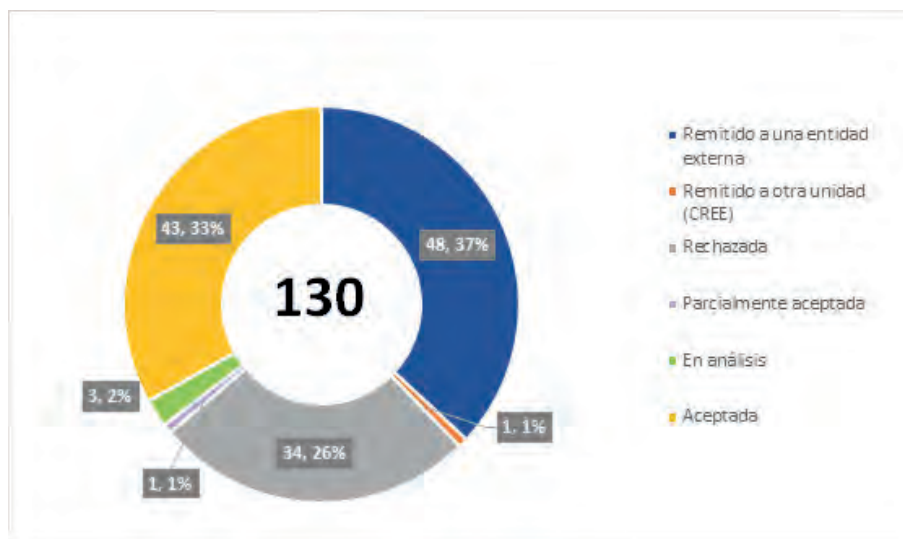
Gráfico 3 Aplicación de subsidio por ajuste tarifario.  
Fuente: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

## 1.2 FISCALIZACIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO

El presente informe analiza el proceso de fortalecimiento de la atención al usuario desarrollado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), enfocado en la gestión, seguimiento y control de los reclamos asociados a la prestación del servicio eléctrico en el ámbito de la distribución.

Por parte de la Comisión, se ha consolidado la implementación de mecanismos de registro, seguimiento y control, lo que ha permitido fortalecer la trazabilidad de los casos, mejorar la organización de la información y robustecer la supervisión del cumplimiento del marco regulatorio, contribuyendo a una mejora en la capacidad de atención institucional.

En el primer trimestre de 2026, como se muestra en el **Gráfico 4** se registraron 130 reclamos, de los cuales el 60% han sido atendidos y 52 reclamos el 40% permanecen pendientes, asociados principalmente a los tiempos de respuesta de la empresa distribuidora en el proceso de atención de los casos.

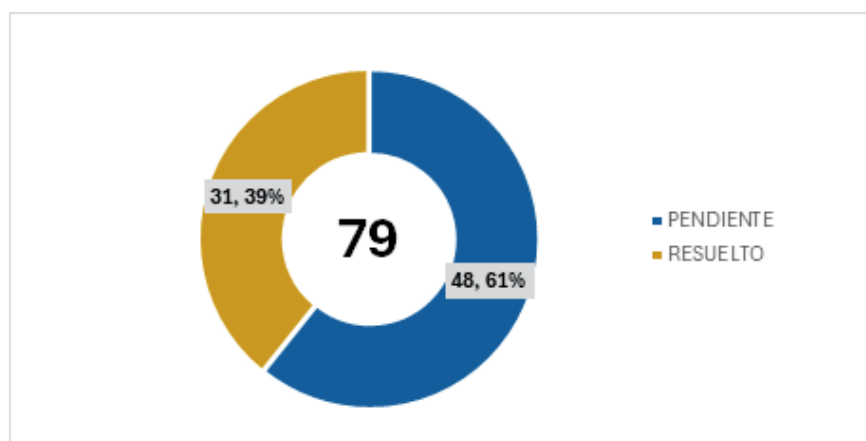


**Gráfico 4 Estado actual del proceso de atención a los usuarios**

En relación con la Mesa Técnica Interinstitucional, se han gestionado 79 reclamos mediante el nuevo mecanismo, de los cuales 48 (61 %) han sido resueltos y 31 (39 %) permanecen pendientes, conforme al seguimiento del equipo técnico, distribución que se visualiza en el **Gráfico 5**.

Cabe señalar que estos resultados se construyen considerando las gestiones ingresadas en el año 2026, las gestiones pendientes al cierre del período, independientemente del año en que fueron ingresadas, así como las gestiones resueltas durante el año 2026, sin distinción de su año de ingreso.

Estos resultados evidencian un avance en la atención de los casos; no obstante, la cantidad aún pendiente sugiere oportunidades de mejora en la coordinación y gestión conjunta, particularmente en la agilización de las respuestas, a fin de fortalecer el cumplimiento de los plazos establecidos y la mejora continua en la eficiencia y calidad de la atención.

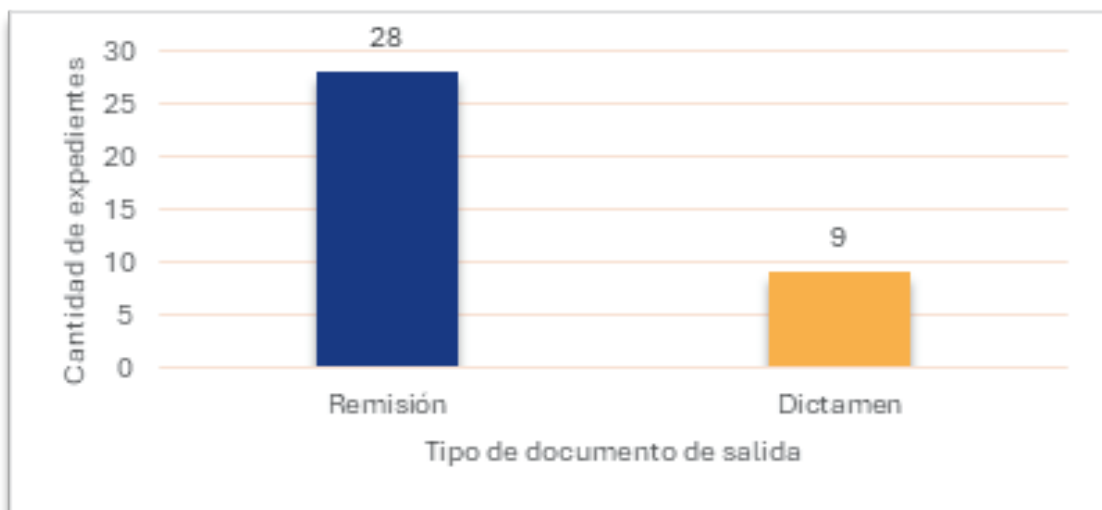


**Gráfico 5 Resultados de la Mesa Técnica Interinstitucional, I Trimestre 2026**

### 1.3 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo correspondiente del 20 de diciembre de 2025 al cierre realizado el 16 de marzo de 2026 se realizaron un total de 37 actuaciones relacionadas con expedientes del Registro Público, las cuales se distribuyen entre remisiones y dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Fiscalización.

En el Gráfico 6 se muestra que, del total de actuaciones registradas, 28 corresponden a remisiones, lo que representa la mayor parte de la gestión realizada durante el período. Estas remisiones se asocian principalmente a requerimientos de información declarada que requiere ser subsanada y ha documentación que la empresa debe incorporar, en el marco del proceso de revisión y análisis de los expedientes vinculados a solicitudes de inscripción y actualización en el Registro Público.

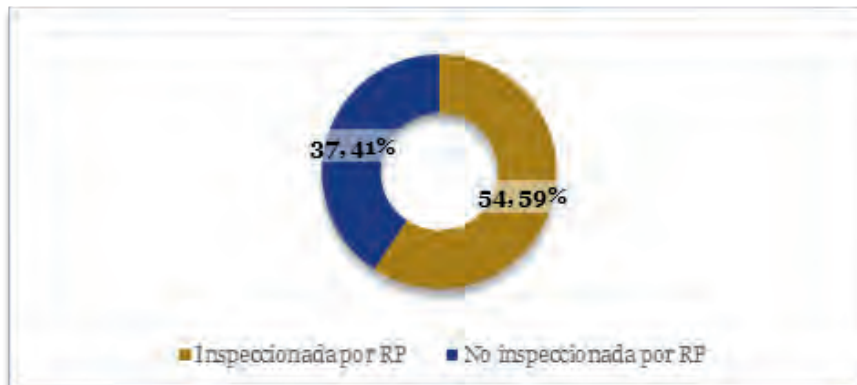


**Gráfico 6 Documentos emitidos en el trimestre**

Por otra parte, se emitieron 9 dictámenes técnicos, los cuales corresponden a expedientes que culminaron el proceso de análisis técnico por parte de la Dirección de Fiscalización, los cuales se remiten para que continúen con el procedimiento administrativo.

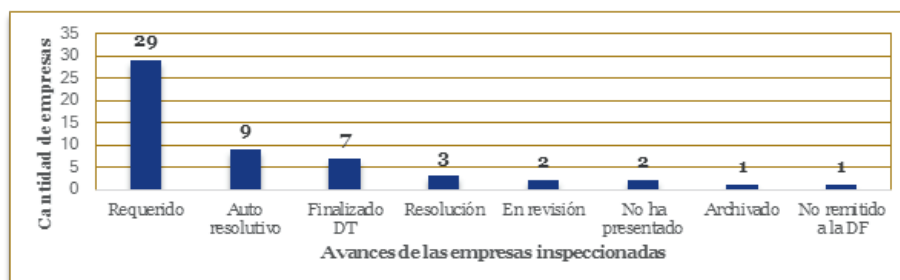
#### ***Proceso de fiscalización del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industrial Eléctrica (RLGIE)***

Al cierre del trimestre I, se muestra en el Gráfico 7 que se identifican 91 empresas en operación, de las cuales 54 han sido inspeccionadas y 37 se encuentran pendientes de inspección, lo que representa un avance del 59% en las actividades de fiscalización.



**Gráfico 7 Estado de la Fiscalización del artículo 10 del RLGIE**

En relación con el estado de las empresas inspeccionadas, se observa en el **Gráfico 8** que 29 expedientes se encuentran en condición de “Requerido”, constituyendo la mayor proporción. Asimismo, 9 expedientes corresponden a estado “Auto resolutivo” y 7 a “Finalizado DT”, evidenciando avances en el proceso de finalización del registro público.



**Gráfico 8 Estado de las empresas inspeccionadas**

#### 1.4 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

El presente informe consolida los resultados del proceso de fiscalización desarrollado por la Comisión Reguladora, orientado a evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, técnicos y operativos que permiten a las empresas generadoras participar en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN). Este proceso se originó a partir de una comunicación del Centro Nacional de Despacho (CND), en la cual se reportaron presuntos incumplimientos relacionados con la autorización para realizar transacciones en el mercado.

Se llevó a cabo una verificación integral que comprendió:

- La revisión del Registro Público de Empresas del Subsector Eléctrico.
- El análisis de expedientes, resoluciones y documentación remitida por el CND.
- La evaluación de la información técnica declarada por las empresas generadoras, en especial la capacidad instalada.

- La revisión del estado de habilitación jurídica de las sociedades mercantiles vinculadas a generación y su participación operativa o contractual en el MEN.

El objetivo del análisis fue determinar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en la LGIE, RLGIE, ROM y normas técnicas aplicables, asegurando que los agentes del MEN se encuentren debidamente habilitados y autorizados para realizar transacciones en el MEN. Este proceso contribuye a fortalecer la trazabilidad regulatoria, garantizar la correcta administración del mercado y asegurar que la información utilizada para la programación y el despacho del sistema eléctrico sea consistente y técnicamente confiable.

Los hallazgos identificados permiten orientar acciones de regularización, actualización de información y armonización institucional entre la CREE y el CND, lo que se traduce en una mejora directa en la calidad, transparencia y seguridad del funcionamiento del sistema eléctrico nacional. La metodología aplicada incluyó monitoreo regulatorio, análisis documental y técnico, revisión de expedientes, requerimientos de información a las partes involucradas y la comparación sistemática entre las bases de datos del CND y de la CREE. Adicionalmente, se aplicaron los criterios establecidos en las normas técnicas de operación, acceso y despacho para validar la coherencia de la información técnica declarada.

El informe presenta los resultados del análisis, así como las recomendaciones necesarias para corregir inconsistencias detectadas, mejorar los procesos de habilitación y autorización, y fortalecer la coordinación operativa y documental entre las instituciones del sector.

### 1.5 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OPERACIÓN

El informe presenta el avance en el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de licencias de operación en sistemas aislados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Como parte de este proceso, la CREE impulsó la consultoría CPI-CREE-06-2024, mediante la cual se elaboraron propuestas de procedimiento para la licitación de licencias de operación y para la fiscalización de su cumplimiento, incluyendo la definición de criterios técnicos, legales y financieros que deberán cumplir las empresas interesadas. Las principales etapas del proceso de licitación se presentan de forma esquemática en la **Imagen 1**.



Imagen 1 Procedimiento otorgamiento de licencia de operación (fuente: propia)

Adicionalmente, se identificó la necesidad de regularizar la situación de los sistemas aislados actualmente en operación, los cuales en su mayoría no cuentan con licencia otorgada conforme al marco regulatorio vigente. En este sentido, se ha analizado la alternativa de implementar un procedimiento transitorio que permita evaluar la capacidad técnica, legal y financiera de los operadores actuales mientras se definen las condiciones para la convocatoria del proceso de licitación; no obstante, dicha alternativa requiere definiciones adicionales y coordinación con entes externos, por lo que se encuentra en fase de análisis.

### 1.6 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE PERMISOS DE ESTUDIO

El presente informe tiene como objetivo analizar y documentar el proceso de supervisión aplicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para la tramitación y eventual emisión de permisos de estudio, conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y demás normativa aplicable. Estos permisos constituyen una etapa previa indispensable para el desarrollo de estudios técnicos de factibilidad asociados a proyectos de generación eléctrica basados en recursos naturales renovables.

El informe desarrolla un análisis integral del marco legal que regula la emisión de permisos de estudio, destacando las atribuciones de la CREE en materia de supervisión, evaluación técnica y jurídica, así como el alcance y efectos de dichos permisos, entre ellos la exclusividad territorial y el derecho a solicitar servidumbres legales durante su vigencia. Asimismo, se expone la doble finalidad de estos permisos: habilitar la realización de estudios técnicos y ordenar el desarrollo de proyectos energéticos dentro de un marco regulatorio claro y controlado.



En cuanto a los antecedentes administrativos, se evidencia que diversas solicitudes presentadas ante la Comisión no han sido admitidas o resueltas favorablemente debido al incumplimiento de requisitos técnicos, legales y administrativos mínimos. Como referencia, se analiza un caso resuelto mediante la Resolución CREE-12-2024, en el cual se desestimó una solicitud de permiso de estudio por la falta de documentación esencial. De igual forma, se describe el estado actual de una solicitud en proceso, en la cual la CREE ha requerido información complementaria para completar el expediente y proceder con su evaluación integral.

El análisis tuvo como objetivo determinar la viabilidad regulatoria del permiso de estudio, en cumplimiento a LGIE, y apoyar el desarrollo de energía geotérmica como fuente renovable firme. Actualmente, el trámite se encuentra en fase de subsanación, a la espera de documentación adicional, para continuar con la evaluación y emitir una resolución.

En el desarrollo del informe se aplicó un enfoque técnico legal basado en la revisión normativa, el análisis de la información presentada y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnico y ambientales, siguiendo el procedimiento establecido por esta Comisión.

### **1.7 SUPERVISIÓN DEL LIBRE ACCESO A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

La aprobación de un formato estandarizado de contratos de acceso y uso a la red de distribución por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. No obstante, de la revisión efectuada a los Contratos de Acceso, Conexión y Uso de la red de Distribución suscritos por la ENEE con empresas generadoras posteriores a la aprobación del formato, se identificó que varios de ellos no se ajustan al formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos.

Este análisis se realizó con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de libre acceso a las redes, promoviendo condiciones de transparencia, no discriminación y competencia en el subsector eléctrico. Asimismo, busca asegurar que los contratos utilizados por los agentes se apeguen al marco regulatorio vigente y no incorporen disposiciones que alteren su alcance. Actualmente, el proceso se encuentra en etapa de seguimiento, incluyendo la elaboración de un dictamen técnico-legal sobre las modificaciones propuestas por la ENEE y la espera de información adicional para validar el cumplimiento de los formatos aprobados.

Por otro lado, para el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la red de Transmisión aplicable a Consumidores Calificados las direcciones técnicas y legales de la CREE realizaron la revisión del borrador de contrato remitido por la ENEE-Transmisión. Como resultado del análisis, se identificó la necesidad de realizar ajustes al documento para asegurar su consistencia con la normativa vigente. Estas observaciones fueron consolidadas en un requerimiento formal notificado a la ENEE, quien deberá incorporar las modificaciones antes de someter el contrato a la aprobación de la CREE.

En cuanto al Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la red de Transmisión aplicable a Empresas Generadoras, a partir de la entrada en vigencia de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión (NT-ACUT) y de la revisión del borrador de contrato aplicable a Consumidores se determinó la necesidad de actualizar el formato de contrato vigente para alinearlos con el marco regulatorio actual. Los ajustes propuestos serán socializados con la ENEE-Transmisión, como parte del proceso conducente a la aprobación de los formatos.

### 1.8 FISCALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA

El presente informe desarrolla un plan integral de fiscalización orientado a evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la planificación, programación y ejecución de la operación del despacho económico en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), con énfasis en los distintos horizontes temporales definidos en la normativa vigente: planificación operativa de largo plazo, programación semanal y predespacho diario. Asimismo, se incorporan en el análisis las planificaciones complementarias obligatorias que inciden directamente en la operación del sistema, tales como el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), el Plan Anual de Auditorías Técnicas (PAAT) y el Plan de Verificación de los Equipos de Medición Comercial.

El informe se fundamenta en una revisión exhaustiva del marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño, que comprende la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, el Reglamento de la LGIE, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), así como las Normas Técnicas de Programación de la Operación, Mantenimientos, Inspección y Verificación y Medición Comercial. A partir de este análisis normativo, se identifican las obligaciones específicas del Operador del Sistema y de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y Empresas Transmisoras en relación con el suministro de información, el cumplimiento de plazos, la calidad y consistencia de los insumos técnicos y la observancia de los procedimientos establecidos.

Como parte de la metodología de fiscalización, se adopta un enfoque estructurado que comprende las etapas de monitoreo, análisis, proceso de regularización y, de ser necesario, la aplicación del régimen sancionatorio conforme a la LGIE. Este enfoque permite a la Dirección de Fiscalización realizar un seguimiento sistemático del desempeño de los actores del subsector eléctrico, identificar oportunamente desviaciones o incumplimientos regulatorios y promover acciones correctivas que fortalezcan la operación del SIN. El análisis regulatorio desarrollado en el informe describe de manera detallada los procesos de planificación operativa y programación del despacho económico, incluyendo los requerimientos de información, cronogramas normativos, responsabilidades de los Coordinados y mecanismos de validación y publicación de resultados por parte del Operador del Sistema. Asimismo, se destacan las interrelaciones entre los distintos procesos de planificación y su impacto directo en la eficiencia económica, la confiabilidad operativa y la seguridad del sistema eléctrico nacional.



Como resultado del análisis, se presenta una matriz de fiscalización, que constituye la herramienta central del plan integral, en la cual se definen los aspectos normativos sujetos a fiscalización, los objetivos específicos, criterios de evaluación, fuentes de verificación, frecuencia de revisión y entregables asociados. Esta matriz permite orientar de forma clara y objetiva las labores de supervisión, asegurando la trazabilidad de la información, la consistencia técnica de los análisis y la alineación con las disposiciones normativas vigentes.

En síntesis, el presente informe establece las bases técnicas y regulatorias para una fiscalización sistemática, integral y continua de los procesos de planificación y programación del despacho económico, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza regulatoria del subsector eléctrico hondureño, a la mejora de la coordinación operativa entre los actores del mercado y a la garantía de una operación eficiente, confiable y transparente del SIN.

### 1.9 FISCALIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA

El presente Informe de Fiscalización de la Administración del Mercado Mayorista de Electricidad tiene como propósito evaluar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a los procesos de operación comercial, despacho económico, gestión de la información, medición comercial, administración de contratos y liquidación de transacciones realizadas en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), su Reglamento y la normativa técnica vigente.

El análisis regulatorio efectuado evidencia que el marco normativo vigente establece disposiciones técnicas, económicas y operativas suficientes para garantizar la operación eficiente, segura y transparente del mercado mayorista. Sin embargo, su correcta aplicación requiere procesos sistemáticos de verificación regulatoria que aseguren la consistencia de la información utilizada en la programación de la operación, la formación de precios, la medición comercial y la liquidación de las transacciones.

Durante la evaluación normativa realizada se identificaron áreas críticas de fiscalización relacionadas con:

- Trazabilidad de la información utilizada en el despacho económico;
- Integridad de los registros del sistema de medición comercial (SIMEC);
- Cumplimiento de obligaciones de contratación de potencia firme;
- Gestión del informe de transacciones comerciales (ITC);
- Verificación de desvíos de potencia firme;
- Control de servicios complementarios;
- Suficiencia de garantías financieras del mercado.

Asimismo, se determinó la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento regulatorio mediante matrices de cumplimiento, validación de bases de datos operativas y procedimientos estructurados de revisión de los procesos de liquidación del mercado.

Los resultados del presente informe constituyen una base técnica para la ejecución de futuras actividades de fiscalización orientadas a verificar el cumplimiento efectivo de la normativa por parte del Operador del Sistema y los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional.

### 1.10 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA TRANSMISIÓN

La evaluación de la calidad técnica se realizó mediante los índices de Indisponibilidad Forzada TIF y DIF, sustentada en la implementación de un formato unificado de reporte acordado entre la CREE, el CND y ENEE Transmisión, lo cual permitió mejorar la consistencia, trazabilidad y comparabilidad de la información. Los resultados evidencian que las líneas de transmisión de 69 kV concentran el 43.12 % de las indisponibilidades forzadas, siendo las principales causas asociadas a daños en estructuras y presencia de vegetación. La región Nor-Occidente presenta la mayor incidencia, con el 53.21 % de los eventos reportados. Un hallazgo relevante es que el 43.69 % de las indisponibilidades carece de causa identificada, lo que limita la aplicación de medidas correctivas y preventivas eficaces. Asimismo, se constató que varias líneas superan las tolerancias regulatorias anuales en frecuencia y duración de indisponibilidades con únicamente los reportes correspondientes a enero y febrero de 2026, reflejando la persistencia de rezagos estructurales y de mantenimiento que requieren atención prioritaria.

### 1.11 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El informe analiza el desempeño de la calidad técnica a través de los indicadores SAIFI y SAIDI, correspondientes al año 2025 y al inicio de 2026, con base en información proporcionada por la ENEE y los valores de referencia establecidos por la CREE. Los resultados muestran que la afectación a la continuidad del servicio no es de carácter sistémico, sino que se concentra en un conjunto reducido de circuitos críticos, donde se combinan altas frecuencias de interrupción y/o tiempos prolongados de restablecimiento.

Desde la perspectiva normativa, se resalta la importancia de la correcta clasificación, documentación y registro de eventos de fuerza mayor, aun cuando estos tengan un tratamiento diferenciado en la evaluación regulatoria. Como resultado del análisis, se elaboró una matriz de seguimiento que traduce los hallazgos en acciones concretas con responsables y plazos, fortaleciendo la gestión preventiva y la trazabilidad institucional.

En cuanto a la calidad comercial, el cálculo de los índices correspondientes se encuentra temporalmente en pausa, debido a limitaciones asociadas al volumen de información y a las capacidades actuales de almacenamiento y procesamiento de la Base de Datos Regulatoria (BDR).

### 1.12 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA DISTRIBUCIÓN EN LOS SISTEMAS AISLADOS

La fiscalización de la calidad técnica en los sistemas aislados se realizó mediante los índices alternativos ASIFI y ASIDI, debido a la ausencia de una vinculación completa usuario–red, condición necesaria para el cálculo de SAIFI y SAIDI conforme a la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

En Roatán, se identificaron inconsistencias relevantes en la información reportada y un 0 % de avance en la vinculación usuario–red desde el inicio del proyecto BDR en 2024, constituyendo una limitante crítica para la fiscalización basada en usuarios afectados.

En Utila, se determinó un avance parcial del 7 % en la vinculación usuario–red, lo que representa un progreso inicial, aunque insuficiente para la aplicación de los indicadores globales establecidos en la normativa.

En ambos sistemas, persisten omisiones e inconsistencias en el registro de equipos y usuarios, por lo que se recomienda completar el levantamiento de información, corregir la georreferenciación y avanzar de manera progresiva en la vinculación usuario–red, como condición previa para una fiscalización efectiva.

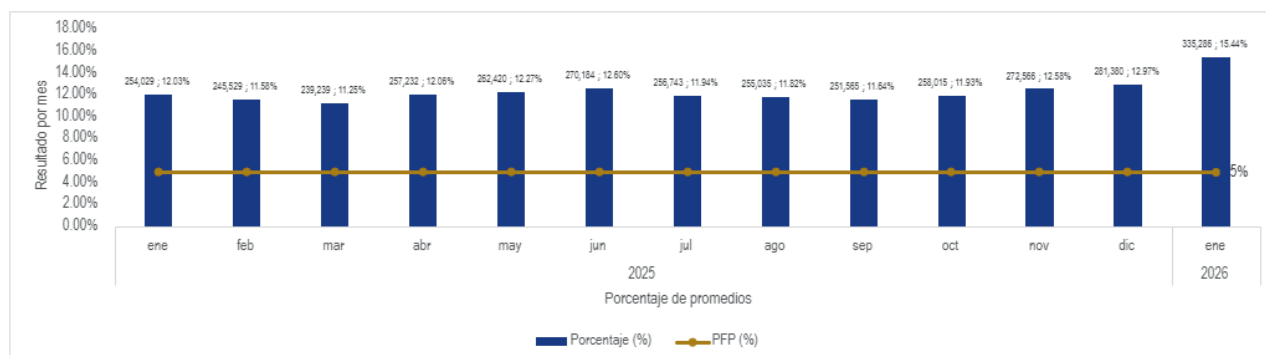
El componente de calidad comercial en sistemas aislados permanece en fase diagnóstica, con los procesos de medición y cálculo de índices en revisión.

### 1.13 SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

En el marco del seguimiento a la gestión comercial del sistema de distribución, se realizó la revisión de los informes mensuales elaborados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de la Unidad Técnica de Control de Distribución (UTCD), correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026.

El período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026, la gestión comercial evidencia cambios relevantes en la composición de la facturación, particularmente en lo relacionado con la facturación con base en promedios, los consumos cero, el proceso de lectura y los indicadores de atención al cliente.

En relación con la facturación con base en promedios, se muestra en el **Gráfico 9** un incremento de promedios del total facturado. En noviembre y diciembre de 2025, este indicador se mantuvo en valores cercanos al 12%–13%; sin embargo, en enero de 2026 alcanza un 15.44%, representando el valor más alto del período analizado. Este comportamiento se refleja también en el aumento en la cantidad de clientes facturados bajo esta modalidad, alcanzando más de 335 mil usuarios en enero. Asimismo, al comparar este comportamiento con el valor de referencia establecido en la Norma Técnica de Calidad de Distribución, se identifica que el indicador no se cumple y supera el porcentaje.



**Gráfico 9 Comparativo del indicador (PFE) y porcentaje de promedios (Fuente: Informe de Gestión UTCD)**

### Facturación con base en promedios

Para enero de 2026, se reportó un aumento en estos registros en comparación con diciembre, según la información desagregada en las categorías presentadas en el informe.

De acuerdo con lo indicado por la UTCD, estos registros se relacionaron con situaciones que afectan la toma de lectura en campo, incluyendo condiciones climáticas, limitaciones de acceso a los medidores y otros eventos reportados en las categorías operativas. Asimismo, se incluyen registros vinculados a cuentas que no presentan consumo durante el período, conforme a la clasificación utilizada en el informe.

### Gestiones pendientes

Para el mes de enero de 2026, las gestiones pendientes presentan un aumento en comparación con diciembre de 2025. Este comportamiento se relaciona con un menor porcentaje de resolución durante el mes, así como con una disminución en la ejecución de órdenes de servicio, la cual se redujo en un 13 % respecto al mes anterior.

Adicionalmente, en el informe se indica que el volumen de gestiones represadas supera las 101,000 al cierre de enero de 2026.

## 1.14 SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO EN LOS SISTEMAS AISLADOS

### 1. Utila Power Company (UPCO)

La supervisión de la gestión comercial y atención al usuario en el sistema aislado de Utila, operado por Utila Power Company (UPCO), evidencia una estructura comercial altamente concentrada en la modalidad prepago, la cual representa el **97.89 %** de los usuarios activos. Al mes de febrero de 2026, la empresa registra un total de **2,947** usuarios, mostrando un crecimiento significativo respecto a meses anteriores, con la incorporación de aproximadamente 100 nuevos usuarios, lo que confirma una tendencia de expansión sostenida del servicio eléctrico en la isla. (Ver **Gráfico 10**)

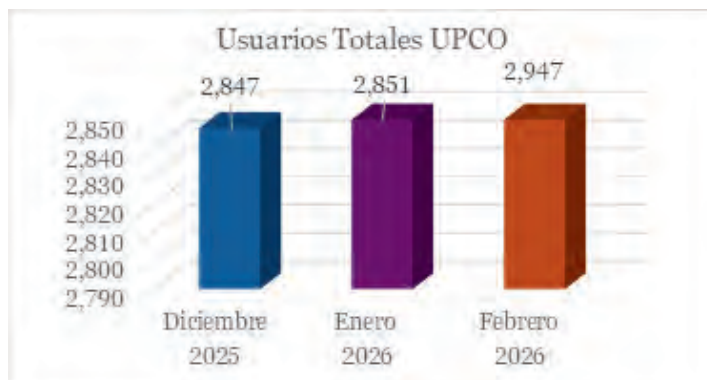


Gráfico 10 Usuarios totales en el sistema de UPCO (fuente: BDR UPCO)

En el ámbito de facturación, se observa que UPCO en la modalidad pospago se identifican oportunidades de mejora en cuanto a la facturación, particularmente en la periodicidad de lectura de los medidores, la cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 57 del RSED.

En materia de atención al usuario, se registra un volumen relevante de gestiones, principalmente solicitudes y reclamos asociados a la calidad del servicio eléctrico. (Ver **Gráfico 11**)



Gráfico 11 Clasificación de las principales gestiones en UPCO (fuente: BDR UPCO)

## 2. Roatan Electric Company (RECO)

En materia de facturación, se verificó que para los meses de enero y febrero de 2026 la empresa aplicó correctamente los pliegos tarifarios aprobados y cumplió con el contenido mínimo de la factura conforme a la normativa vigente.

La supervisión de la gestión comercial y atención al usuario en el sistema aislado de Roatán, operado por la empresa RECO, evidencia una base de usuarios estable de 26,488 clientes durante el período evaluado, con un número significativo de usuarios inactivos (3,132). (Ver **Gráfico 12**)

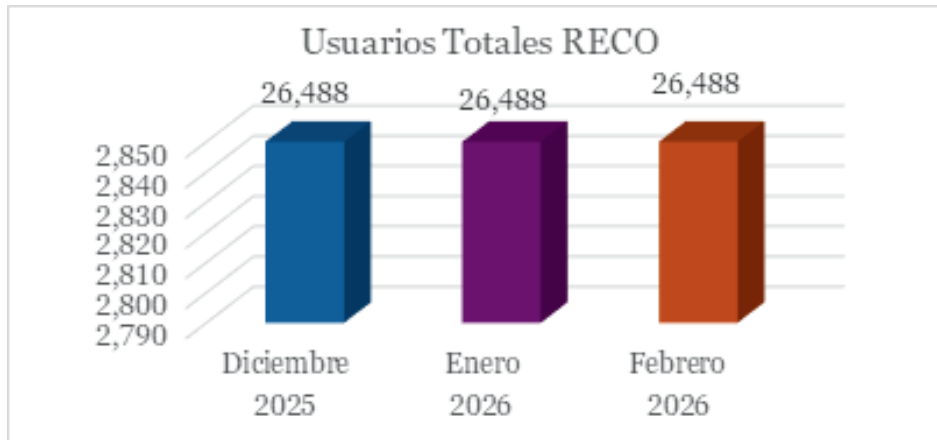


Gráfico 12 Cantidad de usuarios totales a la fecha en RECO (fuente: BDR RECO)

En cuanto a la gestión comercial, se observa un nivel significativo de usuarios en mora, incluyendo casos con montos elevados de deuda, así como inconsistencias en saldos menores que requieren aclaración. (Ver Gráfico 13)

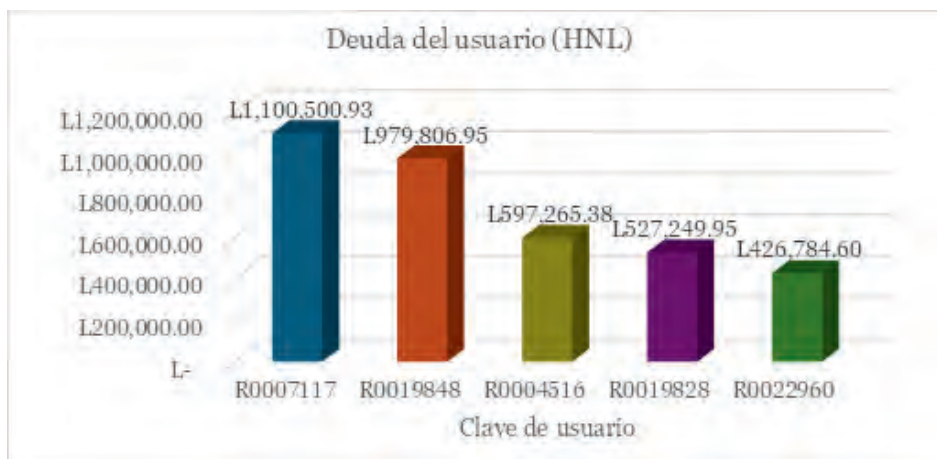


Gráfico 13 Top 5 de usuarios que presentan el mayor nivel de mora (fuente: BDR RECO)

En el ámbito de atención al usuario, se registra un volumen de **704** gestiones, destacando principalmente las solicitudes de reconexión, las cuales son atendidas dentro de los plazos establecidos, evidenciando eficiencia operativa en este tipo de requerimientos. (Ver Gráfico 14)

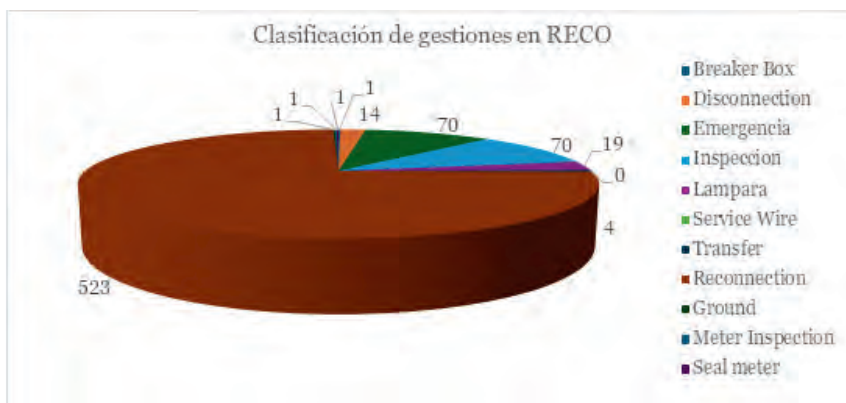


Gráfico 14 Cantidad de gestiones clasificadas por su tipo (fuente: BDR RECO)

### 1.15 FISCALIZACIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El presente informe muestra la fiscalización y el acompañamiento técnico brindado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a la propuesta del Plan Quinquenal de Negocios (PQN) presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) – Distribución, en el marco del proceso tarifario vigente. El PQN constituye un instrumento clave para la planificación de inversiones, la definición de metas operativas y financieras y la alineación de la Empresa Distribuidora con los objetivos de eficiencia, calidad del servicio, reducción de pérdidas y sostenibilidad económica establecidos en la normativa vigente.

Durante el proceso de revisión, se constató que la propuesta remitida por la ENEE no incorporó la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento de Tarifas, lo cual impidió el inicio formal del procedimiento de revisión y publicación. No obstante, con el propósito de avanzar en el análisis técnico y regulatorio, la CREE, a través de sus direcciones de Regulación y Fiscalización, efectuó una revisión preliminar del documento, formulando observaciones, correcciones y recomendaciones orientadas a fortalecer su coherencia, consistencia técnica y alineación normativa.

El acompañamiento realizado se centró en verificar que las inversiones propuestas respondan a los criterios de prudencia y eficiencia económica, cuenten con una adecuada clasificación conforme a los tipos de proyectos definidos en el Reglamento de Tarifas y mantengan trazabilidad con los senderos de calidad técnica del servicio y de reducción de pérdidas del sistema de distribución. Asimismo, se supervisó que el Plan de Inversiones contemple un horizonte de planeación de cinco años, sea integral respecto a los distintos niveles de tensión del sistema y considere de forma adecuada la evolución de la demanda y las necesidades de los usuarios.

Como parte de este proceso, se desarrollaron mesas de trabajo presenciales que permitieron un intercambio técnico continuo entre la CREE y la ENEE, fortaleciendo la correcta aplicación de los criterios regulatorios para la estructuración del PQN, sin sustituir en ningún momento la responsabilidad de la Empresa Distribuidora en la identificación, priorización y evaluación de sus proyectos de inversión.

En conclusión, el informe evidencia que la fiscalización efectuada por la CREE constituyó un apoyo técnico y regulatorio relevante para orientar la mejora del Plan Quinquenal de Negocios de la ENEE, sirviendo como insumo para que la Empresa Distribuidora complete los ajustes necesarios y presente una versión final del PQN debidamente sustentada, en cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso formal de cálculo tarifario.

### 1.16 FISCALIZACIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA EN LOS SISTEMAS AISLADOS

El presente informe muestra la fiscalización y el acompañamiento técnico brindado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a la propuesta del Plan Quinquenal de Negocios (PQN) presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) – Distribución, en el marco del proceso tarifario vigente.

El PQN constituye un instrumento clave para la planificación de inversiones, la definición de metas operativas y financieras y la alineación de la Empresa Distribuidora con los objetivos de eficiencia, calidad del servicio, reducción de pérdidas y sostenibilidad económica establecidos en la normativa vigente.

Durante el proceso de revisión, se constató que la propuesta remitida por la ENEE no incorporó la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento de Tarifas, lo cual impidió el inicio formal del procedimiento de revisión y publicación. No obstante, con el propósito de avanzar en el análisis técnico y regulatorio, la CREE, a través de sus direcciones de Regulación y Fiscalización, efectuó una revisión preliminar del documento, formulando observaciones, correcciones y recomendaciones orientadas a fortalecer su coherencia, consistencia técnica y alineación normativa.

El acompañamiento realizado se centró en verificar que las inversiones propuestas respondan a los criterios de prudencia y eficiencia económica, cuenten con una adecuada clasificación conforme a los tipos de proyectos definidos en el Reglamento de Tarifas y mantengan trazabilidad con los senderos de calidad técnica del servicio y de reducción de pérdidas del sistema de distribución. Asimismo, se supervisó que el Plan de Inversiones contemple un horizonte de planeación de cinco años, sea integral respecto a los distintos niveles de tensión del sistema y considere de forma adecuada la evolución de la demanda y las necesidades de los usuarios.

Como parte de este proceso, se desarrollaron mesas de trabajo presenciales que permitieron un intercambio técnico continuo entre la CREE y la ENEE, fortaleciendo la correcta aplicación de los criterios regulatorios para la estructuración del PQN, sin sustituir en ningún momento la responsabilidad de la Empresa Distribuidora en la identificación, priorización y evaluación de sus proyectos de inversión.

En conclusión, el informe evidencia que la fiscalización efectuada por la CREE constituyó un apoyo técnico y regulatorio relevante para orientar la mejora del Plan Quinquenal de Negocios de la ENEE, sirviendo como insumo para que la Empresa Distribuidora complete los ajustes necesarios y presente una versión final del PQN debidamente sustentada, en cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso formal de cálculo tarifario.

## **1. Informe de Fiscalización de Regulación Tarifaria en Los Sistemas Aislados**

### **a. Fiscalización de los planes de negocios e inversiones en el sistema aislado de Roatán**

El presente informe desarrolla un análisis técnico regulatorio orientado a fortalecer los procesos de supervisión tarifaria en los sistemas aislados del subsector eléctrico nacional, con énfasis en la verificación del cumplimiento de los planes de negocios e inversiones aprobados y en la revisión de los costos de generación trasladados a la tarifa de los usuarios finales.

La fiscalización adquiere especial relevancia en los sistemas aislados debido a que los costos de

generación representan más del 60 % de la estructura tarifaria, lo cual incrementa la sensibilidad del costo del servicio frente a variaciones en el precio de combustibles y frente al grado de ejecución de las inversiones reconocidas en tarifa. En este contexto, el informe analiza la consistencia regulatoria de los costos asociados al diésel y al LPG en el sistema aislado de Roatán, así como el estado preparatorio del proceso de verificación del cumplimiento del Plan de Inversiones aprobado para el sistema aislado de Roatán.

El análisis efectuado confirma la existencia de un marco normativo suficiente para la fiscalización del cumplimiento de los planes de inversión, particularmente a través de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y en los artículos 48, 50, 51 y 52 del Reglamento de Tarifas, los cuales facultan a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para verificar la ejecución de inversiones reconocidas en tarifa, evaluar sustituciones o modificaciones de proyectos, determinar la admisibilidad de inversiones no previstas y aplicar ajustes tarifarios compensatorios cuando corresponda.

Asimismo, el informe identifica como variables críticas para la fiscalización la verificación de la ejecución física y financiera de las inversiones, su clasificación regulatoria conforme al Reglamento de Tarifas, la correspondencia entre los proyectos aprobados y los activos efectivamente ejecutados, la evidencia documental y contable de soporte, la georreferenciación de los activos, su estado operativo y su impacto técnico y económico en el sistema aislado.

En el caso específico del sistema aislado de Roatán, operado por Roatán Electric Company (RECO), se destaca que la integración de las actividades de generación y distribución incrementa el impacto regulatorio de las inversiones ejecutadas o no ejecutadas sobre el costo del servicio eléctrico, lo cual hace necesario implementar un proceso estructurado de fiscalización que permita validar la incorporación de activos en la Base de Activos Regulatorios y determinar la procedencia de eventuales ajustes tarifarios.

El informe establece además el procedimiento técnico regulatorio que servirá como base para la ejecución de la fiscalización programada del Plan de Inversiones, incluyendo las etapas de planificación, levantamiento de información, revisión documental, validación técnica y financiera, verificación de campo y evaluación del impacto tarifario. Este enfoque permitirá determinar la admisibilidad de inversiones ejecutadas, identificar proyectos no ejecutados o sustituidos, evaluar inversiones no previstas y estimar la necesidad de compensaciones tarifarias conforme al Reglamento de Tarifas.

Como resultado del análisis preparatorio, se concluye que la futura fiscalización permitirá fortalecer la trazabilidad entre inversiones aprobadas en el pliego tarifario, activos efectivamente ejecutados y costos trasladados a tarifa, así como establecer criterios técnicos homogéneos para el reconocimiento de activos en la Base de Activos Regulatorios. Asimismo, se prevé que los resultados de dicha fiscalización constituirán un insumo técnico fundamental para sustentar decisiones regulatorias futuras relacionadas con ajustes tarifarios, reconocimiento de inversiones y verificación del cumplimiento del marco normativo aplicable a los sistemas aislados.



Finalmente, el informe recomienda la elaboración de una metodología formal de fiscalización del Plan de Inversiones del sistema aislado de Roatán, la consolidación de bases de datos técnicas y financieras trazables, la ejecución de inspecciones de campo para validar la existencia y condición operativa de los activos reportados.

#### **b. Supervisión de los costos de generación en el sistema aislado de Roatán**

Se realizó el análisis técnico, contractual y normativo de los costos asociados al suministro de combustible LPG utilizado por RECO para la generación de energía eléctrica en el sistema aislado de Roatán, a partir de la información remitida por el Departamento de Tarifas y la documentación complementaria presentada por la empresa distribuidora. Como resultado, se identificaron y clasificaron los componentes de costo vinculados al suministro, incluyendo tanto el precio del combustible bajo contrato internacional como los costos asociados a su importación, recepción y descarga.

Para la Solicitud 1: El análisis tuvo como objetivo determinar la congruencia de los servicios y cargos facturados con el proceso de abastecimiento del combustible, así como evaluar su consideración dentro del cálculo tarifario. En este sentido, se aportaron elementos técnicos para diferenciar entre los costos propios del combustible y los costos logísticos asociados a su suministro, en el contexto del proceso de revisión tarifaria correspondiente.

Para la Solicitud 2: El análisis tuvo como objetivo determinar la correcta consideración de estos costos dentro del proceso tarifario, específicamente en relación con su inclusión o exclusión en el precio del combustible utilizado para el cálculo del pliego tarifario. Asimismo, se buscó verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de exoneraciones y asegurar que no se trasladen ineficiencias administrativas a la tarifa.

Como resultado de la revisión técnica, contractual y regulatoria de los costos asociados al suministro de combustible LPG utilizado por RECO en el sistema aislado de Roatán, se determinó la necesidad de diferenciar claramente entre los costos propios del combustible y los costos logísticos asociados a su abastecimiento. Mientras que el precio del LPG responde a condiciones del mercado internacional bajo el contrato de suministro, los costos logísticos (aduanas, inspecciones, remolque, pilotaje, zarpe y agenciamiento) corresponden a actividades necesarias para su importación y descarga, particularmente en un sistema aislado en un ambiente insular como el de Roatán.

Adicionalmente, se detectaron inconsistencias administrativas, destacando el pago indebido del ISV en una factura de remolque, el cual constituye una ineficiencia que no debe ser trasladada a los usuarios finales. También se identificaron cargos adicionales cuya incorporación en el costo del combustible debe ser evaluada de forma condicionada, en función de su justificación técnica y su vinculación directa con el proceso de abastecimiento.

### **c. Supervisión de los costos de generación en el sistema aislado de Guanaja**

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado del municipio de Guanaja. Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Este análisis se desarrolló con el objetivo de validar que los costos trasladados a tarifa reflejen condiciones eficientes y no incorporen sobrecostos o ineficiencias operativas, contribuyendo así a la protección de los usuarios finales y a la transparencia del proceso tarifario.

En ese sentido, el informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la disponibilidad oportuna de información para futuros procesos de revisión tarifaria. Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del -6.60 % en la revisión de los meses de julio, agosto y septiembre, lo que valida la metodología aplicada.

#### **1.17 FISCALIZACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN**

En el marco de las atribuciones de fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se ha iniciado la estructuración del proceso orientado a la verificación del cumplimiento del pago de la Tasa de Regulación por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Esta actuación tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control regulatorio asociados al traslado del 0.25% sobre la facturación mensual, en concordancia con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su normativa técnica aplicable, contribuyendo al adecuado financiamiento de la Comisión.

Como parte de las acciones desarrolladas, se ha gestionado el requerimiento formal de información correspondiente al período enero 2015 a marzo 2026, se ha definido el alcance del proceso de fiscalización y se han establecido criterios preliminares para la organización y revisión de la información. Asimismo, se ha iniciado la estructuración del procedimiento que regirá la verificación de la consistencia entre la facturación reportada, la base de cálculo de la tasa y los montos transferidos a la CREE.

El proceso continuará con el análisis técnico de la información que sea remitida y, de ser necesario, con la emisión de requerimientos adicionales que permitan fortalecer la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de los agentes regulados.

#### **1.18 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

La ENEE, en su rol de Empresa Distribuidora, presentó ante la CREE una solicitud para la aprobación del volumen de energía mensual por concepto de alumbrado público,



reportando un total de 24,776,582 kWh/mes, asociado a 529,599 luminarias del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y los Sistemas Aislados (SA) de Brus Laguna y Guanaja. Durante la revisión inicial, la Dirección de Fiscalización identificó inconsistencias en los inventarios, aplicación heterogénea de factores de encendido (f.c.e.) y discrepancias entre tecnologías declaradas y observadas en campo, por lo que se requirió información adicional y se procedió a inspecciones técnicas.

El análisis efectuado incluyó:

- Revisión del inventario de luminarias y potencias reportadas,
- Validación de la metodología utilizada por la ENEE para la estimación de energía,
- Corrección de factores de encendido aplicados sin sustento técnico,
- Incorporación de hallazgos derivados de la inspección CREE-077-2025, donde se verificó que 28 % de las luminarias inspeccionadas se encontraban apagadas, y se detectaron inconsistencias tecnológicas significativas.

Como resultado de la revisión técnica y regulatoria, el volumen corregido de energía mensual del SIN asciende a 24,772,502.19 kWh/mes, asociado a 528,853 luminarias, incorporando los ajustes por factores de encendido y la exclusión de luminarias apagadas. Para los Sistemas Aislados, el volumen revisado es:

- Brus Laguna: 9,439 kWh/mes (234 luminarias),
- Guanaja: 10,374 kWh/mes (302 luminarias).

Se determina que la solicitud presentada por la ENEE contiene elementos que requieren depuración técnica y actualización de bases de datos, por lo que se recomienda al Directorio de Comisionados la aprobación condicionada del volumen corregido y la instrucción a la Empresa Distribuidora para actualizar integralmente su inventario y metodología en futuras solicitudes. Asimismo, se recomienda realizar una evaluación técnica exhaustiva de los factores de encendido propuestos por la ENEE y dar seguimiento a la separación del sistema comercial del SIN y de los sistemas aislados.

### 1.19 PROCESOS SANCIONATORIOS

Proceso sancionatorio PS-ED-001-2024-ENEE

En el marco de las acciones de fiscalización realizadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se evaluaron las actuaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) relacionadas con la aplicación de ajustes por concepto de Energía Consumida No Pagada (ECNP) a usuarios del servicio eléctrico que previamente habían gestionado incidencias.

Como parte del proceso, la ENEE remitió información correspondiente a 5,510 cuentas que presentaban esta situación y con estos datos se procedió a desarrollar el análisis.

Adicionalmente, el análisis no permitió identificar un patrón claro que vincule la anulación de los ajustes con el período de aplicación (mayor o menor a seis meses), evidenciando una aplicación no homogénea de las correcciones.

Derivado de lo anterior, la CREE mantiene el proceso en una etapa de fiscalización y verificación adicional,



con el propósito de profundizar en los criterios utilizados por la ENEE y asegurar la consistencia de las acciones ejecutadas, previo a determinar la sanción.

### **Proceso sancionatorio RSL CREE-09-2023**

El presente proceso sancionatorio corresponde al análisis del incumplimiento por parte de la central hidroeléctrica La Vegona, propiedad de la empresa Compañía Hondureña de Energía Renovable, S.A. (COHERSA), en relación con las órdenes de despacho económico y la provisión de servicios complementarios, reportado por el Centro Nacional de Despacho (CND) en enero de 2023. A partir de dicho proceso, la CREE inició el análisis técnico y legal, identificando desviaciones en la operación de la central respecto al predespacho, así como impactos en la eficiencia y costos del sistema eléctrico.

Durante el desarrollo del proceso, la empresa presentó descargos en los cuales fundamenta su actuación en el Contrato No. 085-2010 suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), indicando que su operación se ha realizado conforme a las condiciones contractuales. Asimismo, evidenció la realización de gestiones en el marco del Comité Operativo del contrato, orientadas a atender el aviso de incumplimiento y a proponer una enmienda contractual que permita alinear la operación de la central con la normativa vigente.

Del análisis efectuado por la CREE se concluye que el cumplimiento de las instrucciones del Operador del Sistema es obligatorio conforme a la Ley General de la Industria Eléctrica, independientemente de las condiciones contractuales, por lo que se determina la existencia de incumplimiento. No obstante, se valoran como atenuantes las acciones emprendidas por la empresa en conjunto con la ENEE para corregir la situación, particularmente la voluntad manifiesta de ajustar el contrato y regularizar su operación.

En consecuencia, la valoración integral del caso mantiene la determinación del incumplimiento, y el proceso se encuentra abierto por lo que se dará seguimiento a las posteriores presentaciones de los documentos que tenía que remitir la empresa COHERSSA para dar cierre definitivo.

# 02

## ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

### TARIFAS

#### 2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2026

El 30 de diciembre de 2025 mediante el Acuerdo CREE-168-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó el Costo Base de Generación (CBG) previsto correspondiente a la ENEE para el año 2026, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 125.86 USD/MWh.

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al CBG previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de abril de 2026, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de diciembre 2025, enero y febrero de 2026. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del segundo trimestre de 2026.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del segundo trimestre de 2026.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 1,390,951.42, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el segundo trimestre del año 2026.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

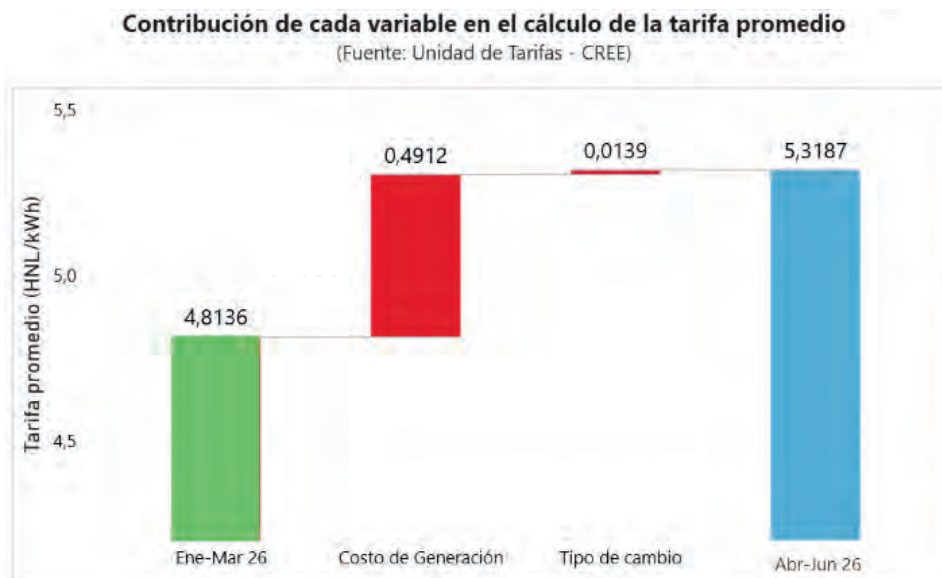
- En atención al dictamen DAJ-DL-25-2026, se recomienda trasladar a tarifas únicamente los costos de los contratos regionales firmes de la ENEE con EDE TSA y Pan Am Generating Limited S.A. correspondientes al periodo del 1 al 26 de enero de 2026, dado que los costos posteriores al 27 de enero dependen de la aprobación del Congreso Nacional. En este contexto, y atendiendo a los plazos definidos para realizar este ajuste, los costos vinculados a estos contratos se incorporarán en los costos de generación de la ENEE, hasta que la empresa cumpla con las disposiciones establecidas por el departamento legal de la CREE
- En el informe de ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024 se indicó que, por recomendación de la DAJ, en la liquidación realizada para junio, julio y agosto de 2024, se reconocerían y trasladarían de forma condicionada los costos del contrato No. 063-2011. Estos costos seguirán reconociéndose condicionalmente dentro del mercado de contratos y se incluirán en los costos de generación trasladables a la tarifa final debido a que continua en revisión de la DAJ y que no se ha acreditado ante la CREE el laudo arbitral que autoriza dicha prórroga.
- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. En el Acuerdo CREE 78-2025 se recomienda trasladar provisionalmente los precios de estos contratos de suministro de potencia y energía. Este traslado se aplicará de forma condicionada hasta completar el proceso de revisión legal correspondiente.
- En la liquidación de noviembre de 2025 (LT-12-2025) se identificó la incorporación de la central híbrida ENERESA. Mediante Acuerdo CREE-170-2025, la DAJ determinó que solo se aprobaría el traslado de los costos correspondientes a la capacidad registrada de 6.125 MW. Tras desestimarse el recurso de reposición presentado por ENERESA, la CREE resolvió mediante la Resolución CREE-08-2026 que el Departamento de Tarifas incorporará los ajustes señalados en dicho acuerdo en el tercer ajuste trimestral de 2026, bajo la categoría de “Otros Ajustes” en el costo de generación.

Por otro lado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, la CREE, mediante el oficio CREE-666-2025, notificó a la ENEE un incremento del 10.37 % en la tarifa promedio correspondiente al primer trimestre de 2026, en comparación con el cuarto trimestre de 2025. Frente a esta circunstancia, la ENEE gestionó una solicitud para diferir parte del ajuste y, en marzo de 2026, presentó la información correspondiente indicando que un monto de USD 17,000,000.00 sería incorporado durante el segundo ajuste trimestral del año. Asimismo, se especificó la existencia de un saldo acumulado de USD 8,500,000.00, al cual se suman intereses por un valor de USD 232,543.00. Esto da como resultado un total de USD 17,232,543.00 que deberá ser trasladado a las tarifas.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2026, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 132.22 USD/MWh para el segundo trimestre del 2026, el cual es mayor un 12.91% al aplicado en el primer trimestre de 2026 el cual fue de 117.10 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el segundo trimestre de 2026 se utiliza un tipo de cambio de 26.6817 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 10.49% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2026, la cual pasa de 4.81 HNL/kWh a 5.32 HNL/kWh.



**Ilustración 1. Contribución por variable a la tarifa promedio del SIN**

Para conocer más sobre este ajuste tarifario, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

[Informe 2do Ajuste Tarifario 2026](#)

## 2.2. APROBACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2026

La Ley General de la Industria Eléctrica, y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia; sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras.

Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución. Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con la metodología aprobada, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para octubre, L 3,639,659.17; noviembre, L 3,053,692.14; y diciembre, L3,065,326.52, sumando un total de L 9,758,677.83. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 72.41, 72.33 y 74.04, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) mediante memorándum DF-112-2025 y dictamen técnico DF-027-2025 recomendó utilizar los precios reales facturados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, considerando que a partir de marzo de 2025 las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 72.89 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de octubre a diciembre de 2025.



Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este primer ajuste tarifario de 2026 se utilizó un tipo de cambio de 26.6095 lempiras por dólar, vigente el día 18 de febrero de 2026. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el tercer ajuste tarifario de 2025 aumentó un 0.84 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa un incremento de 18.97% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 5.88 HNL/kWh a 7.0001 HNL/kWh.

### Contribución de cada variable en el cálculo de la tarifa promedio

(Fuente: Unidad de Tarifas - CREE)

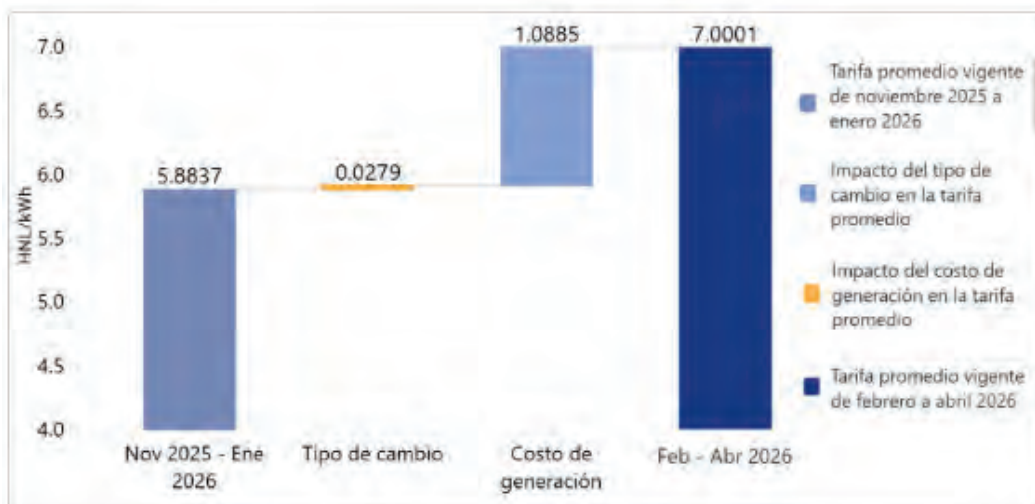


Ilustración 2. Contribución por variable a la tarifa promedio de Guanaja

Para conocer más sobre este ajuste tarifario, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

[Informe 1er Ajuste Tarifario Guanaja 2026](#)

### 2.3 APROBACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN 2026

La CREE, en el marco de las atribuciones conferidas por la LGIE y su reglamentación, realizó el proceso de revisión y aprobación del pliego tarifario aplicable a los usuarios finales del sistema aislado de Roatán, operado por la empresa Roatan Electric Company (RECO). Este pliego para reflejar los costos reales de generación, siguiendo el procedimiento establecido por la CREE.



Conforme con el procedimiento aprobado en el Acuerdo CREE-04-2026, la sociedad mercantil deberá presentar ante esta Comisión una propuesta “hasta el día 15 del mes previo al mes de inicio del trimestre t”. Sin embargo, dado a factores externos, de índole nacional y de conocimiento público, dicho procedimiento fue publicado a través del diario oficial “La Gaceta” hasta el doce (12) de febrero dos mil veintiséis (2026). Por tanto, y con el fin de resguardar el debido proceso para ajuste tarifario, se le otorgó el plazo previamente determinado, por lo cual dispuso hasta el veintisiete (27) de febrero de los corrientes para presentar la propuesta correspondiente, de acuerdo con el Auto Requerimiento LTR-01-2026 publicado el 20 de febrero de 2026.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de los municipios de Roatán y José Santos Guardiola en la facturación de los usuarios finales de dicha isla. Conforme a lo dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, este ajuste trimestral se deberá aplicar a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

RECO informó que para los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, se generaron en la isla un total de 35,663,918.13 kWh, siendo 32,204,470.43 kWh (90.30%) de tecnología térmica LPG, 1,869.36 kWh (0.01%) de tecnología térmica diésel, 3,406,592.99 kWh (9.55%) de tecnología solar fotovoltaica y 50,985.35 kWh (0.14%). Así, la generación térmica dominó la matriz energética con un 90.31% del total durante el periodo analizado, mientras que las fuentes renovables aportaron el 9.69% restante.

Asimismo, para la determinación de los ajustes tarifarios, RECO presentó ante la CREE su propuesta de ajuste tarifario, calculado bajo la metodología del Acuerdo CREE-04-2026. Tras una revisión técnica que incluyó solicitudes de aclaración y correcciones mediante requerimientos de información agregados a los expedientes LTR-01-2026 y LTR-02-2026, una vez recibidas las respuestas conformes por parte de RECO, la Comisión procedió a la aprobación final de la propuesta y los costos asociados. Estos costos fueron 61.52 HNL/gal para el diésel y de 26.99 HNL/gal para el LPG. Por lo tanto, a partir de estos costos, y de la matriz energética, se incorporará un promedio ponderado del precio de los combustibles de 2.58 HNL/kWh.

Respecto al Índice de Precios al Consumidor (IPC), se utilizó el IPC correspondiente al mes de enero de 2026, publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), cuyo valor es 99.89.

A partir de las variables antes mencionadas, se realizó el cálculo de los cargos máximos autorizados, mediante los cuales se obtiene el pliego tarifario actualizado correspondiente a este periodo. Esto ocasionó una rebaja aproximada del 0.83 % con respecto al trimestre anterior. Este fue calculado con base en los usuarios residenciales, así como en los servicios generales en baja tensión y los servicios de media tensión.

DCabe mencionar que esta rebaja porcentual es considerada con respecto a la modificación referente a la estructura tarifaria a los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, según el Acuerdo CREE-14-2026. Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Roatán en su facturación a los usuarios finales a partir de su publicación en La Gaceta.

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
<b>Servicio Residencial</b>			
<b>Consumo de 0 a 150 kWh/mes</b>	25.8751		5.6779
<b>Consumo mayor de 150 kWh/mes</b>	37.9069		8.3180
<b>Servicio General en Baja Tensión</b>	36.9644		6.9337
<b>Servicio en Media Tensión</b>	110.8933	1,908.3832	3.1410

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	36.9644	10.4248

#### 2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE PROPUESTA TARIFARIA PARA USUARIOS AUTOPRODUCTORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Conforme al Artículo 15, apartado D de la Ley General de la Industria Eléctrica, las empresas distribuidoras tienen la obligación de comprar los excedentes de energía que generan los usuarios residenciales y comerciales a partir de fuentes renovables, siempre que estos sean inyectados a la red. Estas empresas están encargadas de proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la tarifa correspondiente, la cual debe ser aprobada por esta última. Este esquema se complementa con lo estipulado tanto en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica como en la Norma Técnica para Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales (NT-UAP), donde se establece que la compensación por dichos excedentes debe calcularse con base en los costos evitados por la empresa distribuidora.



En el marco de lo anterior, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) remitió a la CREE la propuesta tarifaria para Usuarios Autoprodutores, la cual fue objeto de revisión por parte del Departamento de Tarifas de la Dirección de Regulación, incluyendo la validación de la metodología de cálculo del precio de la energía inyectada a la red y de los cargos asociados, tales como el cargo por distribución y el cargo fijo comercial.

La metodología propuesta para la determinación del precio de la energía inyectada se fundamenta en el principio de costo evitado, mediante el cual se reconoce el valor económico de los excedentes en función del ahorro que estos representan para la empresa distribuidora. Para su cálculo, se consideran los costos medios de generación correspondientes a un período de referencia reciente, los cuales son desagregados por bloques horarios (punta, intermedio y valle) y ponderados conforme al perfil de inyección típico de la generación fotovoltaica. Este procedimiento permite estimar un precio representativo basado en la sustitución de generación térmica en los períodos de mayor radiación solar, permitiendo que el precio resultante refleje el ahorro operativo que la inyección de energía representa para la empresa distribuidora.

En ese sentido y luego de dicha revisión, previo a la aprobación de la estructura tarifaria, en fecha 30 de marzo de 2026 se realizó una Audiencia Pública en las instalaciones de la Secretaría de Energía con el fin de obtener comentarios u observaciones por parte de los actores interesados. En dicha Audiencia Pública se presentó la propuesta tarifaria y se informó sobre el proceso de cálculo de la tarifa transitoria que aplicará la ENEE a los usuarios Autoprodutores, así como los costos que conforman dicha tarifa, asegurando con ello transparencia en el proceso y garantizando la participación de los actores relevantes.

A dicha audiencia asistieron 127 participantes de manera presencial y 103 a través de medios virtuales, provenientes de distintas instituciones públicas, privadas e independientes, ampliando la participación de los distintos sectores involucrados.

En dicha presentación se expusieron los valores correspondientes al precio de la energía inyectada a la red, diferenciados por nivel de tensión, así como los cargos asociados al uso de la red de distribución y el cargo fijo comercial, los cuales conforman la estructura tarifaria propuesta para los Usuarios Autoprodutores.



Ilustración 3. Mesa principal y asistentes a audiencia pública 6

Como resultado del proceso descrito, se cuenta con una propuesta tarifaria de carácter transitorio que reconoce los excedentes de energía inyectados a la red bajo el criterio de costos evitados, la cual será considerada para su aprobación e implementación conforme a la normativa vigente, mientras se desarrolla una metodología definitiva por parte de la CREE.

# 03

## REGULACIÓN Y NORMATIVA

### 3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2026 “MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES”

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-13-2026, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 4 de marzo de 2026, a la consulta pública CREE-CP-01-2026, denominada “Modificaciones a la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores”, con el objetivo de someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general, la propuesta de modificaciones a esta norma, las cuales surgen en vista de la armonización con el marco regulatorio actual.

Dicha norma tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables a la conexión, operación y control de equipos de generación eléctrica que aprovechan recursos renovables y sistemas de almacenamiento de energía, ubicados dentro de las instalaciones internas de un usuario residencial o comercial de la empresa distribuidora, que posee equipos de generación con el objeto de abastecer su demanda y que podría inyectar el exceso de energía generada a la red de distribución eléctrica.

El proceso planificado para finalizar el 18 de marzo de 2026 fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, recibándose 101 comentarios, de los cuales 94 fueron admisibles y están actualmente en proceso de evaluación.

### 3.2 NORMA TÉCNICA DE MEDICIÓN DE USUARIOS REGULADOS

En seguimiento a la consultoría CPRI-CREE-02-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la medición de usuarios regulados”, actualmente se desarrolla la revisión técnica del borrador de la norma respectiva, con el fin de verificar su coherencia regulatoria, y adecuada correspondencia con los requerimientos operativos del sistema eléctrico. Este proceso contempla un análisis exhaustivo de los criterios planteados, así como la identificación de aspectos susceptibles de ajuste, previo a su eventual aprobación y posterior socialización con los agentes del sector.

### 3.3 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-01-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en el Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”, se está desarrollando la revisión de uno de los productos de la consultoría, específicamente el relativo a la estructuración de los elementos normativos, con el propósito de analizar su coherencia e identificar oportunidades de mejora. Este insumo constituye la base para la elaboración del borrador de la normativa, garantizando que la propuesta esté sólidamente sustentada y alineada con las mejores prácticas regulatorias y técnicas del sector eléctrico.



### **3.4 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN**

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-03-2025, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de Diseño y Construcción de Redes de Distribución”, se está llevando a cabo la revisión de uno de los productos de la consultoría, correspondiente al análisis del marco regulatorio vigente, con el objetivo de evaluar su coherencia, identificar brechas y determinar oportunidades de mejora. Este insumo servirá como base para la elaboración del borrador de la normativa, asegurando que la propuesta se encuentre debidamente fundamentada y alineada con las mejores prácticas regulatorias y técnicas del sector eléctrico.

### **3.5 NORMA TÉCNICA DE LIQUIDACIONES**

En el marco de las actividades regulatorias en curso, la Dirección de Regulación se encuentra actualmente elaborando un borrador de Norma Técnica de Liquidaciones. Este proceso tiene como finalidad establecer los criterios, procedimientos y metodologías aplicables a la determinación, conciliación y liquidación de las transacciones económicas en el mercado eléctrico, garantizando transparencia, trazabilidad y consistencia en la gestión de la información comercial. El documento se encuentra en fase de desarrollo y análisis técnico, previo a su eventual socialización y validación con los agentes del sector.

### **3.6 NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE FRECUENCIA**

En el marco de las actividades regulatorias en curso, la Dirección de Regulación se encuentra actualmente elaborando un borrador de Norma Técnica correspondiente al servicio complementario de control de frecuencia. Este proceso tiene como objetivo establecer lineamientos claros para la prestación, y remuneración de dicho servicio, contribuyendo así a la estabilidad operativa del sistema eléctrico y al adecuado funcionamiento del mercado eléctrico nacional. El documento se encuentra en fase de desarrollo y análisis técnico, previo a su eventual socialización y validación con los agentes del sector.

### **3.7 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS CONECTADAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN**

En el marco del desarrollo regulatorio, se está avanzando en la elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras Conectadas en Redes de Distribución de Media Tensión, la cual actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica. Esta etapa tiene como objetivo asegurar la consistencia legal y regulatoria del instrumento, previo a su consolidación y posterior continuidad en el proceso de aprobación.

# 04

# PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

## 4.1 SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

### 4.1.2 Licitación Pública de Largo plazo

A través de la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, aprobó una serie de enmiendas a las bases de licitación, las cuales corresponden a la enmienda 1 bajo la resolución CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025, enmienda 2 bajo la resolución CREE-32-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, enmienda 3 bajo la resolución CREE-02-2026 de fecha 5 de febrero de 2026 y enmienda 4 bajo la resolución CREE-07-2026 de fecha 3 de marzo de 2026.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW, la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el 2028, 2029 y 2030.

De acuerdo con la más reciente enmienda aprobada, la presentación y evaluación de las ofertas técnicas se encuentra para junio del 2026 y de las ofertas económicas para julio del mismo año, para lo cual se utilizaría la metodología de rondas sucesivas descendentes con aplicación de modelo de optimización para reducción del costo total de compra. Actualmente se encuentra en evaluación la modalidad de contratación correspondiente a Build, Operate and Transfer (BOT) que se dispone en las bases de licitación.

## 4.2 REVISIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN Y PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA GENERACIÓN, 2026-2035

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reglamento, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema preparó y socializó el 8 de octubre de 2025 el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2026-2035, para el cual utilizó como insumo el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035 socializado el 4 de septiembre de 2025.<sup>2</sup> Posteriormente, en octubre de 2025 el CND presentó formalmente ante la CREE la propuesta de los planes con la finalidad de obtener la aprobación del PERT.

En atención de la socialización efectuada y la solicitud de aprobación, se procedió con la revisión de la propuesta de los planes incluyendo sus informes, anexos, bases de datos de los programas computacionales utilizados y las respuestas brindadas por el CND a las solicitudes y requerimientos de información emitidos por la Comisión. Como resultado,

mediante el Acuerdo CREE-06-2026 del 28 de enero de 2026, la CREE aprobó de forma condicionada el PERT 2026-2035 sujeto a la atención de ciertos aspectos indicados en el mismo acuerdo. Actualmente, la CREE se encuentra evaluando la respuesta del CND a lo requerido bajo el referido acuerdo para determinar la aprobación definitiva del plan.

El PERT tiene como finalidad identificar las necesidades de infraestructura de transmisión para garantizar un servicio de electricidad económicamente eficiente a largo plazo, reduciendo el impacto de las limitaciones impuestas por la red a la generación de energía eléctrica y cumpliendo a su vez con los criterios técnicos necesarios para la operación segura y confiable del sistema. Por otra parte, el PIEG tiene como finalidad servir de insumo para preparar el PERT, orientar las necesidades de contratación de capacidad y energía de los agentes compradores e incorporar objetivos de la política energética nacional.

# 05

## MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

A través del proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)” publicado en la página web de la CREE, se presentan informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional. Las tres secciones que lo componen se muestran en la imagen a continuación.

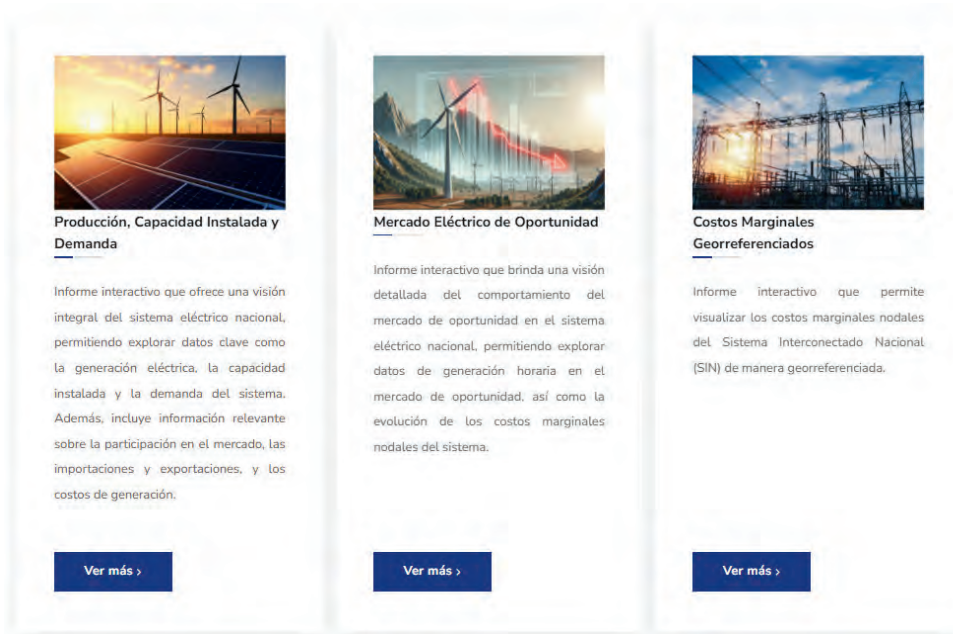


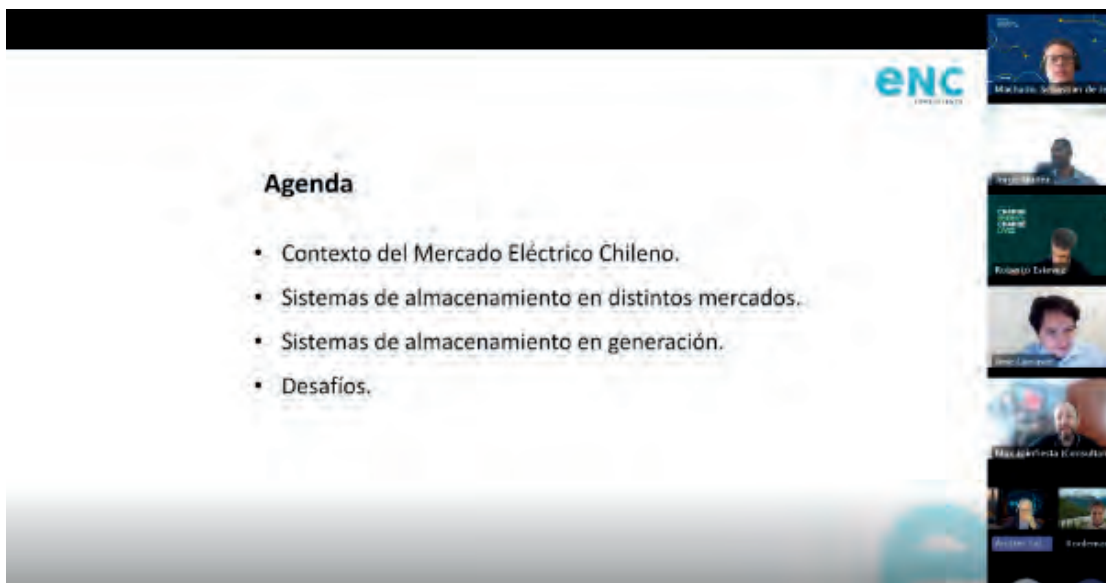
Ilustración 9. Publicación en página web de Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional  
Fuente: <https://www.cree.gob.hn/mercados-electricos/>

Durante el primer trimestre del año se recolectaron, procesaron y actualizaron datos de las diferentes visualizaciones de la plataforma. Las hojas que contienen información sobre producción de energía se encuentran hasta febrero de 2026 ya que se deben contrastar con los informes de ajuste tarifario emitidos. Por otro lado, las hojas que contienen información sobre demanda, importaciones y exportaciones se actualizan con los datos proporcionados directamente por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través de un Dataroom, los cuales se encuentran hasta febrero de 2026. Finalmente, las hojas que dependen exclusivamente de costos marginales se encuentran actualizadas hasta marzo de 2025, ya que estos datos son publicados semanalmente en la página web del CND, lo que permite una actualización en período más corto.

1 En el enlace de la página web del CND a continuación es posible apreciar los informes y anexos de estos planes: <https://cnd.enee.hn/pieg-y-pert-2026-2035/>

### 5.1 CAPACITACIONES REGULACIÓN

Con apoyo del Laboratorio Nacional de los Rockies (NLR por sus siglas en inglés), dependiente del Departamento de Energía de los Estados Unidos, en cooperación gestionada por Dirección de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la Secretaría de Energía de Honduras, el equipo técnico de la Comisión encargado del desarrollo de la normativa de almacenamiento de energía recibió una charla por especialistas en regulación y operación del mercado eléctrico de Chile a fin de conocer aspectos técnicos y comerciales de los sistemas de almacenamiento de energía autónomos operando en el sistema eléctrico chileno. Esta charla permitió explorar distintos aspectos de esta tecnología tales como reconocimiento de potencia firme, programación de su carga y descarga, y provisión de servicios complementarios.



# 06

## REUNIONES CON REGULADORES DE A.L



El 16 de marzo la CREE publica: Webinar Internacional | Regulación Energética  
La Comisión de Comunicación Social de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras les invitan a participar en el webinar: “Regulación de Tarifas en Sistemas Aislados: Experiencia de la CREE Honduras”

Un espacio de intercambio técnico donde se compartirá la experiencia regulatoria de Honduras en materia de tarifas para sistemas aislados, abordando los retos, metodologías y aprendizajes en la construcción de señales regulatorias que contribuyan a la sostenibilidad del subsector eléctrico. Fuente: <https://n9.cl/zxezg>.

El 25 de marzo, el Comisionado Presidente de la CREE, Héctor Corrales se reunió con su homólogo del @CNEE de Guatemala, Ing. Luis Ortiz. Dialogaron sobre el papel del regulador en mercados eléctricos abiertos, la atracción de inversión y el diseño y supervisión efectiva de licitaciones, tomando como referencia la experiencia PEG-5 de capacidad en Guatemala actualmente en curso.

Fuente: <https://n9.cl/zxezg>.



Como parte de sus funciones principales, la Dirección de Planificación y Coordinación de la Gestión impulsa el desarrollo institucional mediante la mejora continua de procesos y la consolidación de una planificación estratégica alineada con los objetivos de la CREE y los lineamientos del Gobierno de la República.

En ese sentido, durante el primer trimestre se dio continuidad a diversas acciones orientadas al cumplimiento de las metas institucionales, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las actividades vinculadas al Plan Operativo Anual (POA), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo No. 262 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2025, así como en el Artículo No. 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Lo anterior de conformidad con la Circular DGP-002-2026, emitida el 07 de enero de 2026 por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se prorroga el presupuesto vigente con base en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025 continuará vigente durante la gestión 2026, hasta la aprobación del nuevo presupuesto por el Congreso Nacional.

## CON RELACIÓN AL POA:

1. En términos de eficacia, y de acuerdo con la metodología de evaluación institucional, la gestión se califica como MUY BUENA en el grado de cumplimiento del proceso de planificación operativa, debido a que el promedio de ejecución física del POA al I Trimestre 2026 alcanzó un 90.60% de lo planificado en los programas 12, 13 y en el Programa de Fortalecimiento Institucional.
2. Durante el primer trimestre de 2026, la ejecución física presenta resultados diferenciados por programa:

### Programa 11 (Regulación):

No reporta avances, ya que sus productos están programados para evaluación semestral y anual.

### Programa 12 (Fiscalización):

Alcanzó una ejecución del 100%, cumpliendo con la totalidad de productos planificados, incluyendo informes de fiscalización sobre:

- Operación del sistema eléctrico
- Calidad del servicio
- Gestión comercial
- Cumplimiento normativo

### Programa 13 (Tarifas):

También logró una ejecución del 100%, destacando la aprobación de ajustes tarifarios para el sistema interconectado nacional y sistemas aislados.

### Programa de Fortalecimiento Institucional:

Presenta una **ejecución del 72%**, con avances en planificación, transparencia, gestión administrativa y comunicación.

Las actividades no iniciadas o en proceso están asociadas principalmente a Procesos de transición gubernamental (PCM-04-2026), Falta de habilitación de sistemas (SIAFI-GES), Coordinaciones interinstitucionales en proceso con la Dirección de Gestión por Resultados.

# 08

## ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

En fecha 14 de febrero, miembros del Comité de Probidad y Ética realizaron diversas actividades para compartir con el personal de la CREE, en conmemoración del Día del Amor y la Amistad, con el propósito de fortalecer los lazos de compañerismo dentro de la institución.



El 24 de marzo, el Comité de Probidad y Ética realizó una charla sobre rectitud e higiene, con el propósito de fortalecer los valores de limpieza y orden dentro de la Comisión.



El 23 de enero, el Comité de Probidad y Ética entregó un detalle a cada una de las damas de la Comisión, en conmemoración del Día de la Mujer Hondureña.



# 09

## REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

El 24 de febrero la CREE publica: El Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, Ing. Leonardo Deras, junto a su equipo técnico, sostuvo una reunión con representantes del Banco Mundial.

Durante el encuentro se abordó el rol de la CREE en electrificación rural, minirredes y acceso universal, así como las señales regulatorias para la inversión privada.

La jornada concluyó explorando oportunidades de cooperación conjunta.

Fuente: <https://n9.cl/zxezg>



El Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participó en el Foro de Integración Energética del Triángulo Norte, organizado por la Embajada de los Estados Unidos en Honduras, reafirmando su compromiso con el fortalecimiento del subsector eléctrico en la región.

En este espacio, el Comisionado Presidente, Héctor Luis Corrales, participó en el panel

“Construyendo una Hoja de Ruta Energética Regional”, mientras que el Ing. Leonardo Deras formó parte del panel “Estabilidad regulatoria y certidumbre para la inversión”, donde se destacó la importancia de modernizar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y contar con marcos regulatorios claros, transparentes y confiables que impulsen la inversión y el desarrollo sostenible, visión del Presidente de la República Nasry Asfura quien disertó en el evento.

La participación de la CREE evidencia su rol activo en la promoción de un entorno regulatorio sólido que fomente la inversión, fortalezca la integración energética regional y contribuya a la estabilidad del mercado eléctrico.

Fuente: <https://n9.cl/zxezg>



El Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) sostuvo una reunión con representantes de las empresas @Ch4Systems, @McDermott y @Crowley, quienes presentaron su portafolio de inversión y manifestaron su interés en la Licitación de 1500 MW impulsada por @ENEE, acompañados por representantes de @usembassyhn.



La CREE reafirma su compromiso con el desarrollo de un proceso de licitación basado en el orden, la transparencia y reglas claras, que contribuya a la mejora del servicio de energía eléctrica en beneficio de la población hondureña. Fuente: <https://n9.cl/zxezg>



El Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participó en una reunión con el Ing. René Barrientos, Gerente del Centro Nacional de Despacho (CND), con el objetivo de conocer el comportamiento actual de la demanda de energía y las proyecciones para la temporada alta de verano.

Este acercamiento permite a la CREE dar seguimiento a las condiciones del sistema eléctrico nacional, contribuyendo, desde su rol regulador, a velar por un suministro de energía eléctrica confiable y oportuno para la población hondureña durante la temporada de mayor calor. .

Fuente: <https://n9.cl/zxezg>

El 26 de marzo, el Directorio de Comisionados de la CREE recibió a una delegación de la Unión Europea en Honduras, #GET.Transform #globalgateway integrada por expertos en financiamiento, interconexión eléctrica y transición verde.

Se abordaron temas como el marco regulatorio para transmisión, la integración regional y la regulación de energías renovables y almacenamiento.

Este encuentro fortalece la cooperación internacional.

Y reafirma el compromiso de la CREE con un sector eléctrico moderno, sostenible y con reglas claras que promueven la inversión y seguridad energética en Honduras. Fuente:

<https://n9.cl/zxezg>



El 30 de marzo con la participación de representantes de los autoprodutores, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y de otros actores del subsector eléctrico, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) llevó a cabo Audiencia Pública sobre el pago por inyecciones de energía provenientes de autoprodutores residenciales

y comerciales con generación de energía renovable.

Este proceso marca un hito significativo para el subsector eléctrico nacional, al establecer reglas claras, fortalecer el marco regulatorio y enviar una señal positiva al mercado, en estricto cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

. Fuente: <https://n9.cl/zxezg>

# 10

# INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA



En el día nacional de la mujer , la CREE publico el siguiente mensaje:

- Día de la Mujer Hondureña
- Hoy celebramos la fuerza, la valentía y la dedicación de la mujer hondureña, pilar fundamental de nuestras familias y de la sociedad.

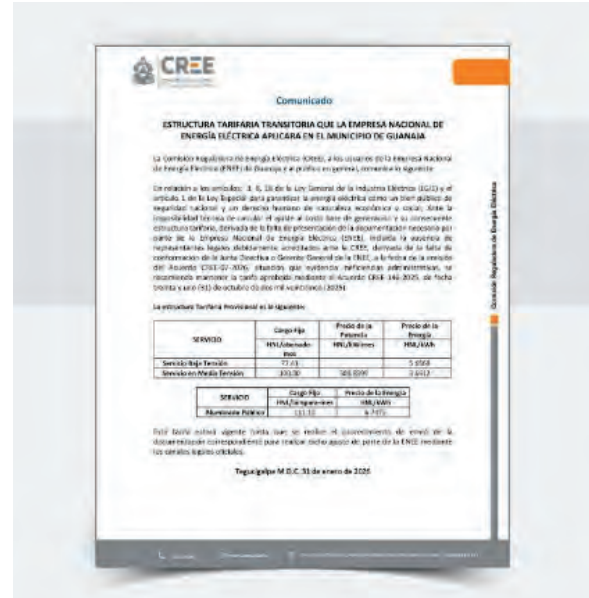
Desde la CREE, reconocemos su lucha diaria, su compromiso y su capacidad de transformar realidades con amor, trabajo y perseverancia. Fuente: <https://n9.cl/2w9d7>

El 27 de enero la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) saluda al presidente electo de la República, Nasry Asfura, quien asume hoy la conducción del país para el período, 2026–2030.

Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando con responsabilidad, transparencia y apego al marco legal, en favor de la estabilidad del sector eléctrico, la protección de los usuarios y el desarrollo sostenible de Honduras. Fuente: <https://n9.cl/s4kw1>



El 31 de enero la CREE publica: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y a los usuarios del servicio de electricidad de la Isla de Guanaja, comunica lo siguiente Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



El 11 de febrero la CREE publica: En el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, la CREE reconoce el talento y compromiso de quienes impulsan el desarrollo científico y energético de Honduras.

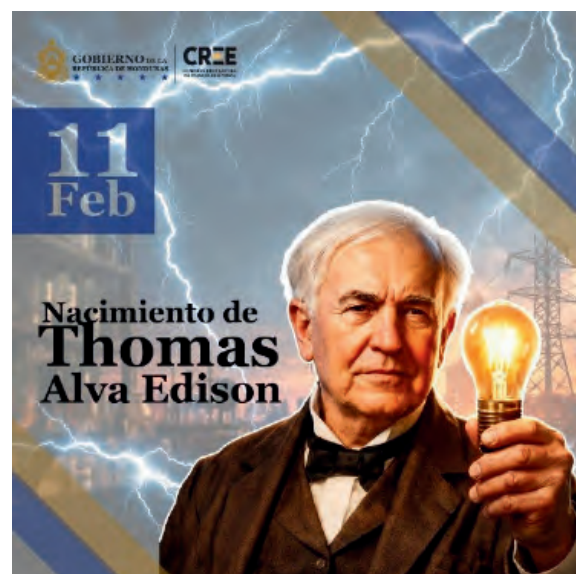
Hoy celebramos a las mujeres que transforman la energía en progreso y a las niñas que sueñan con cambiar el mundo.

La ciencia también es energía femenina.

Fuente: <https://n9.cl/aahags>

El 11 de febrero la CREE publica: Día de Thomas Alva Edison

Hoy recordamos el legado de Thomas Alva Edison, uno de los pioneros de la electrificación moderna. Su visión transformó la energía en progreso y marcó el inicio de una nueva era para el desarrollo industrial y tecnológico del mundo. Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), reconocemos la importancia de la innovación, la ciencia y la regulación responsable para construir un sistema eléctrico más eficiente Fuente: <https://n9.cl/kulv3s>



El 17 de febrero la CREE publica: Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) te invitamos a acogerte a la Amnistía Energética vigente a partir de hoy.

Si tenés pagos pendientes del servicio eléctrico, realiza tu arreglo de pago y seguí manteniendo tu servicio eléctrico activo, sin multas ni intereses.

Acércate a las oficinas de Atención al Cliente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) e infórmate sobre los requisitos para acogerte a este beneficio.

La amnistía tiene vigencia por 3 meses. ¡Aprovecha esta oportunidad!

Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



El 19 de febrero la CREE publica: Convocatoria abierta | Consultoría regional

Participa en la Consultoría de la CRIE; para la “Auditoría Informática al Ente Operador Regional (EOR)”, un proceso clave para el fortalecimiento de los sistemas de información, la transparencia y la gestión tecnológica a nivel regional. <https://www.cree.gob.hn/tdr-contratacion-auditoria.../>

Fuente: <https://n9.cl/aahags>





El 5 de marzo la CREE PUBLICA: Atención consulta pública vea aquí [bit.ly/CREECP012026](https://bit.ly/CREECP012026)

Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



**CONSULTA PÚBLICA**  
**CREE-CP-01-2026**  
**MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA  
DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES  
RESIDENCIALES Y COMERCIALES**

**Objetivo:** Someter a consulta pública ante los distintos actores del subsector eléctrico y ciudadanía en general, la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales.

**Fecha de Inicio**  
04 de marzo 2026  
2:00 p.m.

**Fecha de Cierre**  
18 de marzo 2026  
4:00 p.m.

El 8 de marzo | Día Internacional de la Mujer la CREE publica:

Hoy reconocemos a las mujeres hondureñas que, con talento, compromiso y liderazgo, contribuyen cada día al desarrollo del subsector eléctrico y al fortalecimiento de las instituciones del país.

Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reafirmamos nuestro respeto y reconocimiento a las profesionales que, desde la ingeniería, la regulación, la ciencia, la gestión pública y la comunicación, trabajan por un sistema energético más justo, eficiente y sostenible para Honduras. Su conocimiento, dedicación y visión son energía que impulsa el futuro del país.

Fuente: <https://n9.cl/aahags>



**Día Internacional de la Mujer**

Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconocemos el talento, liderazgo y compromiso de las mujeres que contribuyen al sector energético y al fortalecimiento institucional de Honduras.

**8 de marzo**

El 12 de marzo la CREE publica:

¿Sabes cuál es el rol de la CREE en el subsector eléctrico?

Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) trabajamos para garantizar una regulación técnica, transparente y eficiente que permita el buen funcionamiento del mercado eléctrico hondureño. Té invitamos a conocer más sobre nuestras funciones en la regulación y fiscalización del subsector eléctrico, necesarias para mantener un mercado estable, competitivo y favorable para la inversión en energía, contribuyendo así a la seguridad y sostenibilidad del suministro eléctrico para todos los hondureños.

Infórmate sobre el trabajo que realiza la CREE para fortalecer el sector energético del país.

Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



EL 15 demarzo la CREE, publica: Atención, habitantes de los municipios de Roatán y José Santos Guardiola, Islas de la Bahía.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica informa sobre la nueva estructura tarifaria aplicable de marzo a mayo de 2026 para los usuarios del sistema eléctrico en la zona.

Fuente: <https://n9.cl/aahags>

Comunicado

AGENCIA TRIMESTRAL A LA TARIFA ELÉCTRICA DE REGIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE ROATÁN Y JOSÉ SANTOS GUARDIOLA (ISLAS DE LA BAHÍA)

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) informa a los usuarios de Roatán e Islas de la Bahía (CREE) en los municipios de Roatán y José Santos Guardiola y a todos en general que, en cumplimiento de sus funciones reguladoras, se ha elaborado la nueva estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la zona, la cual será aprobada por el Consejo de Regulación de Energía Eléctrica (CREE) y publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en su página web. Este proceso se realiza para garantizar que los usuarios del servicio eléctrico de Roatán e Islas de la Bahía tengan acceso a un servicio eléctrico seguro y eficiente.

Mediante el presente comunicado, se informa que el 15 de marzo de 2026, se publicará la nueva estructura tarifaria que será aplicable a los usuarios de Roatán e Islas de la Bahía, la cual será aprobada por el Consejo de Regulación de Energía Eléctrica (CREE) y publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en su página web. Este proceso se realiza para garantizar que los usuarios del servicio eléctrico de Roatán e Islas de la Bahía tengan acceso a un servicio eléctrico seguro y eficiente.

La nueva estructura tarifaria es la siguiente:

Tipología de Usuario	Tarifa	Observaciones
Residencial - con kWh	Tarifa C (Residencial)	20.10¢/kWh
Comercial - con kWh	Tarifa B (Comercial)	34.77¢/kWh
Residencial - sin kWh	Tarifa A (Residencial)	6.14¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa D (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa E (Comercial)	6.14¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa F (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa G (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa H (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa I (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa J (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa K (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa L (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa M (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa N (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa O (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa P (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa Q (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa R (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa S (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa T (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa U (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa V (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa W (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa X (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa Y (Comercial)	20.00¢/kWh
Comercial - sin kWh	Tarifa Z (Comercial)	20.00¢/kWh

Tarifa aplicable a partir del 15 de marzo de 2026

El 18 de marzo la CREE publica: Atención ampliación de la Consulta Pública CREE-CP-01-2026 sobre Modificaciones de la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales. Participe aquí

Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



**CONSULTA PÚBLICA**  
**CREE-CP-01-2026**  
**MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES**

**Objetivo:** Someter a consulta pública ante los distintos actores del subsector eléctrico y ciudadanía en general, la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales.

**Fecha de Inicio**  
04 de marzo 2026  
2:00 p.m.

**Fecha de Ampliación**  
18 de marzo 2026 4:00 p.m.  
al martes 31 de marzo  
2:00 p.m.

The poster features a central image of a modern house with a blue roof, set against a backdrop of green hills and mountains. The text is presented in a clean, professional layout with blue and gold accents.

El 19 de marzo la CREE publica: Día del Padre | CREE Honduras

En este Día del Padre, desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) rendimos un sincero reconocimiento a todos los hombres valientes que, con esfuerzo, compromiso y amor, trabajan cada día para formar y guiar a sus hijos.

Ser padre es una responsabilidad que inspira, construye valores y fortalece el futuro de nuestra sociedad.

A quienes con dedicación iluminan el camino de sus familias, ¡Gracias por su ejemplo!

¡Feliz Día del Padre!

Fuente: <https://n9.cl/aahags>



El 23 de marzo la CREE publica: ¿Ya agotaste las instancias con tu empresa distribuidora?

En la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) estamos para apoyarte.

Si tu reclamo no ha sido atendido, puedes gestionarlo a través de nuestro formulario oficial:

<https://reclamos.cree.gob.hn/>

Nuestro equipo dará seguimiento a tu caso y recibirás respuesta en un plazo de 15 a 30 días hábiles. En la CREE trabajamos para garantizar tus derechos y mejorar el servicio eléctrico en el país. Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



**FORMULARIO DE RECLAMO**

Desde la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) te recordamos que, si has presentado un reclamo por cobros injustificados, solicitud de instalación de medidor no atendida o deficiencias en el servicio de alumbrado público que no han sido resueltas por la empresa distribuidora, puedes gestionar tu caso a través de nuestro portal:

<https://reclamos.cree.gob.hn/>

También puedes visitarnos en nuestras instalaciones en Tegucigalpa, donde con gusto le brindaremos atención personalizada.

© Cal. Los Castillos S17, nuevo edificio Interamericano.

El 24 de marzo la CREE publica: Como parte de una estrategia para reducir el impacto del aumento en los precios de los combustibles, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha aprobado llevar a audiencia pública una tarifa transitoria destinada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Esta tarifa será aplicada a los pagos por la inyección de energía realizada por autoprodutores, tanto residenciales como comerciales, que utilicen sistemas de generación renovable.

La medida tiene como objetivo fomentar la generación distribuida y maximizar el uso eficiente de los recursos renovables disponibles Fuente: <https://n9.cl/aahags>



**AUDIENCIA PÚBLICA**

Audiencia Pública sobre las Tarifas Transitorias para Usuarios Autoprodutores residenciales y comerciales que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) aplicará por la remuneración de inyecciones de energía renovable

**FECHA** Lunes 30 de marzo 2026

**LUGAR** Salón de Usos Múltiples Secretaría de Energía (SEN)

**HORA** 8:00 a.m.

 **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** **CREE**

El 30 de marzo la CREE publica: En unos minutos dará inicio la Audiencia Pública para el anuncio de la tarifa aplicable a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), destinada al pago por inyecciones de energía de autoprodutores residenciales y comerciales con generación de energía renovable.

Este proceso se desarrolla en estricto cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), reafirmando el compromiso de la CREE con reglas claras y un mercado eléctrico transparente.

Te esperamos en Facebook live <https://www.facebook.com/share/1CQH1xXX5J/?mibextid=wwXlfr> Fuente: <https://n9.cl/8f1bd>



Durante el evento la CREE transmite en vivo: Tarifa a la ENEE para el pago de inyecciones de autoprodutores residenciales y comerciales con generación de energía renovable.

Fuente: <https://n9.cl/aahags>

**Texto**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Tarifa a la ENEE para el pago de inyecciones de autoprodutores residenciales y comerciales con generación de energía renovable**

**AGENDA**

08:00 AM - 08:05 AM	Inscripción de participantes a la audiencia
08:05 AM - 08:10 AM	Lic. Kelly Gómez Médico de Asesoría Psicológica
08:10 AM - 08:27 AM	Consejero(a) Lic. Leonorita Torres Filiación a Eneee
08:27 AM - 08:35 AM	Alcalde de Energía Lic. Eduardo Oviedo Patronado Eneee
08:35 AM - 08:38 AM	Consejero(a) Presidente Lic. Hector Corrales Representante a la Audiencia Pública
08:38 AM - 10:00 AM	Dr. Ricardo Casella Presentador de la Tarifa
10:00 AM - 10:25 AM	Ing. Juan José Pérez Asesoría a Eneee
10:25 AM - 11:00 AM	Preguntas y Respuestas 10 minutos por pregunta y 1 hora total
11:00 AM - 12:10 PM	Consejero(a) Dr. Miguel Digueros Representante Eneee en la Audiencia Pública
12:10 PM	Fin de la Audiencia Pública

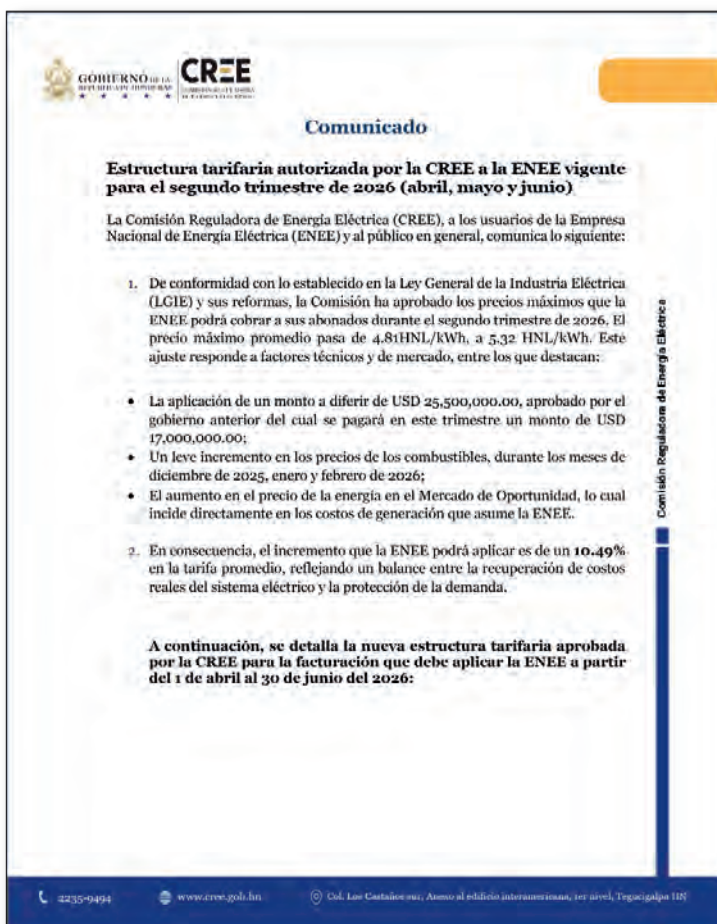
Línea 10 de servicio al cliente | Salón de Usos Múltiples | 8000 n.m. | Secretaría de Energía (SEN)

El 31 de marzo la CREE publica: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al público en general, informa la nueva estructura tarifaria autorizada a la ENEE, vigente para el segundo trimestre de 2026 (abril, mayo y junio).

\* Consulte el Resumen del Informe Tarifario <https://www.cree.gov.hn/informe-trimestral-de-tarifas/>

\* Lea el comunicado de prensa <https://www.cree.gov.hn/comunicado-tarifa-segundo.../>

Fuente: [https://n9.cl/8f1bd\\_](https://n9.cl/8f1bd_)



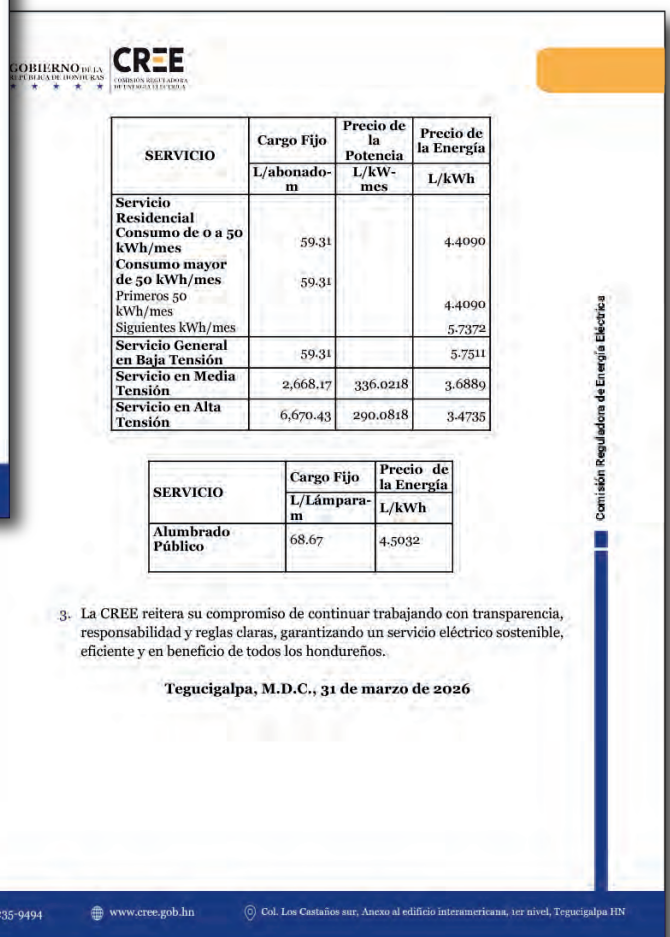
**Comunicado**

**Estructura tarifaria autorizada por la CREE a la ENEE vigente para el segundo trimestre de 2026 (abril, mayo y junio)**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al público en general, comunica lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, la Comisión ha aprobado los precios máximos que la ENEE podrá cobrar a sus abonados durante el segundo trimestre de 2026. El precio máximo promedio pasa de 4.81HNL/kWh, a 5.32 HNL/kWh. Este ajuste responde a factores técnicos y de mercado, entre los que destacan:
  - La aplicación de un monto a diferir de USD 25,500,000.00, aprobado por el gobierno anterior del cual se pagará en este trimestre un monto de USD 17,000,000.00;
  - Un leve incremento en los precios de los combustibles, durante los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026;
  - El aumento en el precio de la energía en el Mercado de Oportunidad, lo cual incide directamente en los costos de generación que asume la ENEE.
- En consecuencia, el incremento que la ENEE podrá aplicar es de un **10.49%** en la tarifa promedio, reflejando un balance entre la recuperación de costos reales del sistema eléctrico y la protección de la demanda.

A continuación, se detalla la nueva estructura tarifaria aprobada por la CREE para la facturación que debe aplicar la ENEE a partir del 1 de abril al 30 de junio del 2026:



SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
<b>Servicio Residencial Consumo de 0 a 50 kWh/mes</b>	59.31		4.4090
<b>Consumo mayor de 50 kWh/mes</b>	59.31		
Primeros 50 kWh/mes			4.4090
Siguientes kWh/mes			5.7372
<b>Servicio General en Baja Tensión</b>	59.31		5.7511
<b>Servicio en Media Tensión</b>	2,668.17	336.0218	3.6889
<b>Servicio en Alta Tensión</b>	6,670.43	290.0818	3.4735

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	68.67	4.5032

- La CREE reitera su compromiso de continuar trabajando con transparencia, responsabilidad y reglas claras, garantizando un servicio eléctrico sostenible, eficiente y en beneficio de todos los hondureños.

**Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2026**

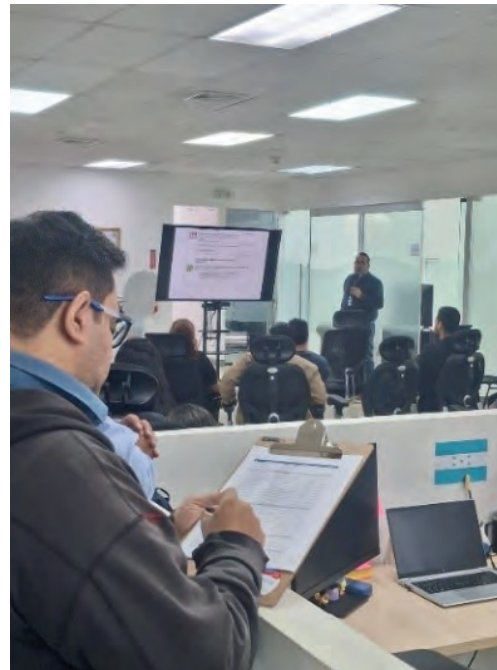
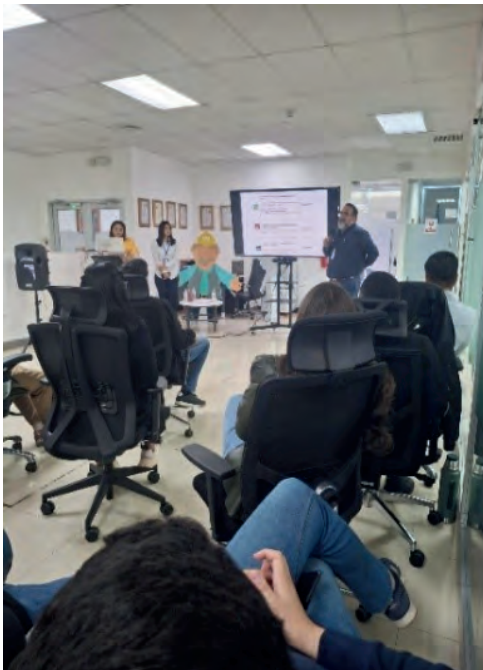
# 11

# IMPLEMENTACION DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

## 11.1 SOCIALIZACIÓN SALUD INTEGRAL

Con el propósito de que los colaboradores cuenten con un acceso más oportuno y completo a servicios de atención médica, la Dirección de Talento Humano gestionó la visita de representantes de Clínicas Por Salud a las oficinas institucionales. Durante esta jornada, se realizó una socialización de los diferentes planes médicos disponibles, en la cual se brindó información detallada sobre las coberturas, beneficios, requisitos y alcances de cada plan, así como las opciones de afiliación para los dependientes de los colaboradores.

Asimismo, se generó un espacio para que el personal pudiera aclarar dudas, conocer los procedimientos de uso del servicio y evaluar las alternativas que mejor se ajusten a sus necesidades de salud y las de sus familias. Estas acciones se desarrollaron con el objetivo de promover el bienestar integral del personal, facilitar el acceso a información clara y oportuna sobre los servicios médicos disponibles y contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de los colaboradores.



# 12

# CAPACITACIONES

La Dirección de Talento Humano asistió a la capacitación sobre el Impuesto Sobre la Renta 2026, especialmente porque la tabla progresiva correspondiente a este año fiscal presentó modificaciones

Tabla progresiva 2026				
Tasa	Renta Neta Gravable anual		Salario Mensual	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Exentos	L0.01	L228,324.32	L0.01	L22,360.36
15%	L228,324.33	L348,154.10	L22,360.37	L32,346.18
20%	L348,154.11	L809,660.75	L32,346.19	L70,805.06
25%	L809,660.76	en adelante	L70,805.07	en adelante



## A. CONCURSO PÚBLICO

En el mes de marzo se inició el proceso de contrataciones mediante la publicación de plazas vacantes. Durante este trimestre se sometieron a concurso los puestos de:

- **Jefe de Servicios Generales**
- **Jefe de Adquisiciones**
- **Analista de Regulación de Sistemas Eléctricos**
- **Analista de Estudios Eléctricos y Tarifarios**
- **Analista Económico y Financiero**
- **Oficial Jurídico en Asuntos Institucionales I**
- **Oficial Jurídico en Asuntos Institucionales II**
- **Oficial Jurídico en Asuntos de Agente II**
- **Técnico en Diseño Gráfico**
- **Oficial de Ventanilla**

Este proceso dio inicio con el lanzamiento del concurso público a través de la página web institucional de la CREE, así como en las distintas redes sociales de la institución, con el propósito de garantizar procesos transparentes y abiertos.

La convocatoria se realiza con el objetivo de continuar fortaleciendo el talento humano de la institución, asegurando la incorporación de personal competente y eficiente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada gestión de la Comisión.



**VACANTES ABIERTAS**  
Jefe de Adquisiciones

**Objetivo General del Cargo**  
Responsable de la revisión y ejecución del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), Elaboración de documentos de contratación, manejo de la plataforma Honduracompra, evaluación de ofertas, elaboración de informes de revisión, análisis y recomendación, notificaciones, actualización de procesos.

**Nivel Educativo**

- Licenciatura en Administración de Empresas, Comercio Internacional o carreras a fin.
- Maestría en Administración o Gestión de Proyectos (Desable).

**Conocimiento Deseado**

- Acreditación como comprador público certificado por ONCAE.
- Haber cursado un diplomado en compras y contrataciones impartido por ONCAE o por cualquier Universidad.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Amplio conocimiento en la elaboración de procesos de contratación de inicio a fin en todas las modalidades (Licitación de Bienes o servicios, Concursos, etc.)

**Habilidades y Competencias**

- Manejo plataforma Honduracompra.
- MS Office (intermedio).
- Capacidad de negociación.
- Planificación y organización.
- Persuasivo.
- Diligente.
- Creativo e innovador.
- Liderazgo.

**Experiencia Laboral**

- Mínimo 3 años de experiencia como especialista en adquisiciones.

**Pasos para aplicar:** Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plazas vacantes. Tener los requisitos de las instrucciones especificamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

**Fecha para aplicar:** viernes 13 de marzo a las 2:00 p.m. hasta el viernes 20 de marzo a las 5:00 p.m. de 2020.




**VACANTES ABIERTAS**  
Jefe de Servicios Generales

**Objetivo General del Cargo**  
Responsable de la (elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), planificar y velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de edificios, equipos de oficina, vehículos), así como supervisar al personal de transporte, vigilancia, auxiliar de cocina y mantenimiento. Administración eficiente del material de aseo y el control del consumo de combustible de la flota vehicular.

**Nivel Educativo**

- Lic. en Administración de Empresas o carrera a fin.

**Conocimiento Deseado**

- Amplio conocimiento en la preparación de procesos de compra bajo la modalidad de compra menor (Cotizaciones) de inicio a fin.
- Manejo y Administración de Contratos.
- Planificación de mantenimientos de flota vehicular.
- Habilidad de manejo de personal.
- Planificación de mantenimientos de edificios.
- Habilidad de negociación con proveedores.

**Habilidades y Competencias**

- MS Office nivel intermedio.
- Manejo y administración de contratos.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Ley de General de la Industria Eléctrica.
- Ley de Procedimiento Administrativo.

**Experiencia Laboral**

- Mínimo de 5 años en puestos similares.

**Pasos para aplicar:** Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plazas vacantes. Tener los requisitos de las instrucciones especificamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

**Fecha para aplicar:** viernes 13 de marzo a las 2:00 p.m. hasta el viernes 20 de marzo a las 5:00 p.m. de 2020.





**VACANTE ABIERTA**  
Analista de Estudios Eléctricos y Tarifarios

**Objetivo General del Cargo**  
Contribuir con las tareas que competen a la CREE en relación con las obras de transmisión contempladas en los planes de expansión, las obras de transmisión de interés particular y el acceso a la red de transmisión y distribución. Además, revisar los estudios tarifarios de las empresas transmisoras y distribuidoras, así como proponer ajustes en el marco regulatorio y velar por la información correcta entre actores del mercado.

**Nivel Educativo**

- Grado de ingeniería eléctrica a nivel de licenciatura.
- Maestría en ingeniería eléctrica o afín. (Deseable).

**Conocimiento Deseado**

- Normativa del sector eléctrico hondureño.
- Manejo de programas de simulación para la evaluación de la operación y/o planificación de sistemas eléctricos. (Deseable)
- Mercados eléctricos competitivos.
- Manejo de programas de optimización, tales como el programa Stochastic Dual Dynamic Programming SDDP (Deseable)
- Manejo de herramientas para análisis de datos. (Deseable)
- Bilingüe Español-Inglés. (Deseable)

**Habilidades y Competencias**

- Comunicación Efectiva
- Razonamiento Crítico
- Inteligencia Emocional
- Planificación y Organización
- Trabajo en Equipo
- Credibilidad Técnica

**Experiencia Laboral**

- Mínimo 3 años en empresas o instituciones del sector eléctrico.
- Más de 3 años de experiencia profesional.

**Pases para aplicar:** Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plaza vacante. Tener leer cuidadosamente las instrucciones específicamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

**Fecha para aplicar:** Lunes 16 de marzo a las 12:00 p.m. hasta el viernes 20 de marzo a las 3:00 p.m. de 2020




**VACANTE ABIERTA**  
Analista Económico y Financiero

**Objetivo General del Cargo**  
Analizar, evaluar y colaborar en los aspectos financieros y económicos necesarios para la aplicación de la normativa y regulación relacionada con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, y con relación a los ajustes tarifarios y fiscalización de los agentes regulados dentro del sector de energía eléctrica.

**Nivel Educativo**

- Licenciatura en Finanzas o Economía, Ingeniería Eléctrica con experiencia laboral en finanzas o economía comprobable. Carreras afines.
- Maestría en administración de empresas, economía, finanzas o gestión de proyectos. (Deseable)

**Conocimiento Deseado**

- Normativa del sector eléctrico hondureño.
- Ley General de la Industria Eléctrica y su aplicación.
- Regulación de mercados eléctricos, finanzas, microeconomía y macroeconomía.
- Evaluación de proyectos.

**Experiencia Laboral**

- Mínimo 3 años de experiencia profesional en empresas o instituciones del sector eléctrico. (Indispensable)
- Experiencia en evaluación financiera y económica de proyectos de la industria eléctrica. (Deseable)

**Pases para aplicar:** Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plaza vacante. Tener leer cuidadosamente las instrucciones específicamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

**Fecha para aplicar:** Lunes 16 de marzo a las 12:00 p.m. hasta el viernes 20 de marzo a las 3:00 p.m. de 2020




**VACANTE ABIERTA**  
Analista en Regulación de Sistemas Eléctricos

**Objetivo General del Cargo**  
Desarrollar, actualizar y mejorar el marco regulatorio de la industria eléctrica.

**Nivel Educativo**

- Grado de ingeniería eléctrica a nivel de licenciatura.
- Maestría en Regulación, operación, planificación de sistemas eléctricos o áreas afines

**Conocimiento Deseado**

- Regulación del subsector eléctrico hondureño con énfasis en el mercado eléctrico.
- Manejo de herramientas de administración de proyectos y análisis de datos tales como MS-Project, Excel, Power Bi, Tableau, etc.
- Legislación y normativas del sector eléctrico.
- Funcionamiento del mercado eléctrico y tarifas.
- Calidad y seguridad en el suministro de energía.
- Herramientas de análisis y modelado eléctrico.

**Habilidades y Competencias**

- Capacidad analítica y de interpretación normativa.
- Atención al detalle y rigurosidad en el análisis técnico.
- Precisión y actualización constante en cambios regulatorios.
- Habilidad para la recolección de información técnica.
- Trabajo en equipo y comunicación efectiva.

**Experiencia Laboral**

- Experiencia mínima de 2 años en empresas del subsector eléctrico.
- Se requiere experiencia en algunos de los siguientes ámbitos (se valorará contar con experiencia en todos ellos):
  - Diseño de normativa técnica del subsector eléctrico.
  - Procesos de operación, transacción y distribución eléctrica.
  - Organismos reguladores y entidades gubernamentales.
  - Consultoría especializada en el sector energético.
  - Empresas de energía renovables y eficiencia energética.

**Pases para aplicar:** Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plaza vacante. Tener leer cuidadosamente las instrucciones específicamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

**Fecha para aplicar:** Lunes 16 de marzo a las 12:00 p.m. hasta el viernes 20 de marzo a las 3:00 p.m. de 2020




**VACANTES ABIERTAS PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA**

Estamos buscando para contratar personal para los siguientes cargos:

- Jefe de Adquisiciones
- Jefe de Servicios Generales



**VACANTES ABIERTAS PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN:**

- Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional:**
- Técnico en Diseño Gráfico
- Secretaría General:**
- Oficial de Ventanilla



**VACANTES ABIERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN**

Estamos buscando personal para los siguientes cargos:

- Analista en Regulación de Sistemas Eléctricos
- Analista de Estudios Eléctricos y Tarifarios
- Analista Económico y Financiero

# 13

## SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

**Con respecto a las sugerencias y recomendaciones sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la Industria Eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:**

1. Se ha identificado la necesidad de fortalecer el marco jurídico aplicable a los esquemas de sub-medición de energía eléctrica en inmuebles sometidos al régimen de propiedad en condominio u otras estructuras análogas. Lo anterior, con el propósito de asegurar que los cargos trasladados a los usuarios finales dentro de dichos inmuebles sean transparentes, verificables y consistentes con la estructura tarifaria aprobada por la CREE.

De igual forma, resulta pertinente promover mecanismos de coordinación interinstitucional entre las autoridades con competencia en materia de energía, protección al consumidor y regulación de la propiedad en condominio y figuras afines, a fin de delimitar con claridad sus ámbitos de actuación y fortalecer la protección de los usuarios finales frente a eventuales distorsiones en la prestación y facturación del servicio eléctrico bajo este tipo de esquemas.

1. Esclarecer los vacíos jurídicos y financieros, relacionados con la interpretación y aplicación del artículo 7 de la Ley General de la Industria Eléctrica, en el marco del procedimiento de otorgamiento de licencias de operación para transmisión y distribución, al efecto que, el Congreso Nacional de la República, como poder del Estado llamado a llenar los vacíos de ley, emita la debida interpretación sobre los siguientes aspectos:
2. Autoridad competente para convocar el proceso de licitación: la LGIE establece que la convocatoria corresponde al Estado; sin embargo, no define expresamente la institución responsable de realizar dicha convocatoria ni el alcance de su participación en el procedimiento. Se requiere precisar la entidad competente y su articulación con la Secretaría de Energía (SEN) y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a fin de garantizar seguridad jurídica y claridad institucional en el desarrollo del proceso.
3. Mecanismo financiero para el pago de los activos no amortizados del operador saliente: Se requiere definir la viabilidad jurídica y financiera de un mecanismo que permita minimizar la intermediación financiera del Estado en el pago de los activos no amortizados, considerando las restricciones presupuestarias que pueden presentarse en cada ejercicio fiscal.

En este sentido, se plantea que el oferente adjudicatario del proceso de licitación asuma el pago directo al operador saliente del valor correspondiente a los activos no amortizados del sistema, conforme al resultado del proceso competitivo.

1. La CREE continúa supervisando las licitaciones desarrolladas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su calidad de empresa distribuidora para la compra de capacidad firme y/o energía de sus usuarios. Con ello, esta Comisión asegura procesos de compra para beneficio de los usuarios bajo principios de transparencia, competencia, apertura y difusión.



2. Mediante el proyecto de monitoreo del mercado eléctrico nacional publicado en la página web de esta Comisión, se brinda al público en general un mayor grado de acceso a estadísticas relacionadas a la conformación y funcionamiento del mercado como ser demanda, producción de energía, capacidad instalada, tipos de tecnologías participantes y costos, mediante una interfaz gráfica de uso práctico.

### RECOMENDACIONES

- Las licitaciones de compra de capacidad firme y/o energía deben ser impulsadas para cubrir los requerimientos de suministro de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el corto y largo plazo de forma eficiente y oportuna, implementando a su vez las recomendaciones del Plan Indicativo de Expansión de la Generación en cuanto a la política energética nacional.

#### **Respecto a los subsidios del servicio eléctrico se recomienda:**

- Fortalecer las estrategias y los procesos de focalización relacionados al subsidio de 150 kWh, definiendo los criterios y metodologías necesarias para su correcta aplicación a fin de alcanzar a las familias económicamente más vulnerables en el país.
- Precisar los criterios y lineamientos aplicables para la ejecución del subsidio dispuesto en el artículo 1 del PCM-42-2025 respecto de los sistemas aislados de Brus Laguna y Guanaja, definiendo la base tarifaria, considerando que Guanaja cuenta con una tarifa aprobada por la CREE desde febrero de 2025, mientras que el sistema de Brus Laguna no dispone de una tarifa aprobada, lo que genera incertidumbre sobre el mecanismo de cálculo, aplicación y verificación del subsidio en el período que se pretende cubrir.



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



**COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**



[www.cree.gob.hn](http://www.cree.gob.hn)

